

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo

**BOLETÍN N° 15.153-04**

---

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad sus integrantes (5x0).

- - -

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Mejorar la implementación de diversos procesos relevantes para el correcto funcionamiento del sistema educativo, los cuales no se han podido desarrollar adecuadamente o presentan rezagos. En lo concreto, se posterga del traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública que entraron en funcionamiento en 2022, y se consagra la facultad al Director de Educación Pública de ejercer las funciones de los Directores Ejecutivos de los SLEP, cuando estos últimos no han asumido sus cargos; se disponen ajustes a la normativa que buscan agilizar el procedimiento para obtener el bono de incentivo al retiro y facilitar que beneficiarios con cupos de años anteriores se acojan efectivamente a retiro, y se considera la posibilidad de levantar la retención de la subvención escolar que procede ante el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales, de manera que el Ministerio de Educación entere directamente las cotizaciones.

- - -

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Marco Antonio Ávila; el ex Subsecretario de Educación, señor Nicolás Cataldo; el Coordinador Legislativo, señor Marcelo Pérez; el Jefe del Equipo Territorial, señor Camilo Sánchez; la Jefa de Asesores, señora Andrea Encalada; y las asesoras, señoras Gabriela Izquierdo, Paula García y Fernanda González.

Del Colegio de Profesores de Chile A.G.: el Presidente, señor Carlos Díaz Marchant; la Directora, señora María Ojeda González; y el Periodista, señor Ignacio Torres.

De la Federación Nacional de Asistentes de la Educación (AEFEN): la Presidenta, señora Yasna Sánchez, y el Secretario General, señor Manuel Valenzuela.

De la Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de Asistentes de la Educación Municipalizada de Chile (CONFEMUCH): el Presidente, señor Arturo Escáñez, y la Secretaria General, señora Alejandra Aguilar.

Del Consejo Nacional de Asistentes de la Educación (CONAECH): el Presidente, señor Miguel Ángel Araneda.

De la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Chilena (CONATECH): el Presidente, señor Luis Durán; el Secretario General, señor Luis González; y el Vicepresidente, señor Carlos Iturrieta.

De la Confederación Nacional VTF Chile: la Presidenta, señora Clarisa Seco, y la Secretaria, señora Karen Díaz.

De la Confederación Nacional Movimiento VTF: la Directora, señora Marcela Zuleta.

De la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI): la Presidenta, señora Silvia Silva.

De la Coordinadora Nacional de Funcionarias y Funcionarios de DEM, DAEM y Corporaciones Municipales (CONFUDAEM): el Director Nacional y Presidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios DAEM de la Región del Maule, señor Carlos Valdés; y el Director Nacional y Presidente de la Federación de Funcionarios DAEM de Chile, señor Juan Ramón Díaz.

De la Asociación de Funcionarias y Funcionarios de Nivel Central del Servicio Local de Educación Pública, Puerto Cordillera (Coquimbo – Andacollo): la Presidenta, señora María Fernanda Valencia Silva.

Del Consejo Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía: la Presidenta, señora Cristobalina Lara, y la representante de los apoderados, señora Cristina Landerretche.

Del Liceo Público Bicentenario Claudio Arrau León de Carahue: la vocera del centro de estudiantes, señora Xiomara Soto.

De Acción Educar: el asesor legislativo, señor Borja Besa.

**- Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Pedro Guerra.

De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Ignacio Rodríguez.

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Espinoza, señor Alex Salgado; del Honorable Senador señor García Ruminot, señores Roberto Munita y Sebastián Amado; de la Honorable Senadora señora Provoste, señor Rodrigo Vega; del Honorable Senador señor Sanhueza, señora Carolina Navarrete; del Comité PPD, señor Sebastián Divin; y del Comité PS, señora Martina Riveros.

---

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [mensaje](#) de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

- - -

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la relevancia de implementar acciones tendientes a mejorar el funcionamiento del sistema educativo y, en ese marco, se analizaron las distintas propuestas contenidas en el proyecto; a saber:

1. La postergación del traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública que entraron en funcionamiento en 2022; y la facultad del Director de Educación Pública de ejercer las funciones de los Directores Ejecutivos de los SLEP, cuando estos últimos no han asumidos sus cargos.

Al respecto, la principal preocupación de los integrantes de la Comisión fue el aplazamiento de la aplicación del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública que la primera de estas medidas implicaría, ya que impediría el acceso a condiciones remuneracionales y laborales más favorables para dichos funcionarios.

2. Ajustes a la normativa que buscan agilizar el procedimiento para obtener el bono de incentivo al retiro y facilitar que beneficiarios con cupos de años anteriores se acojan efectivamente a retiro.

Sobre el particular, se tuvo en consideración las dificultades que enfrentan algunos trabajadores de la educación para postular a esta bonificación y las fórmulas de cálculo diferenciadas que perjudican a algunos de ellos.

3.- La posibilidad de levantar la retención de la subvención escolar que procede ante el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales, de manera que el Ministerio de Educación entere directamente las cotizaciones.

Asimismo, fueron examinados los siguientes aspectos:

1. La suspensión voluntaria de la evaluación docente y las evaluaciones del Sistema de Desarrollo Profesional Docente para los años 2022 y 2023, que fue originalmente contemplada por la iniciativa y luego descartada por la Cámara de Diputados durante el primer trámite constitucional.

Cabe hacer presente que los representantes del Ejecutivo anunciaron que insistirían en este punto durante el debate en particular.

2. Diversos problemas que afectan a los asistentes de la educación; a los integrantes de jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) y de la JUNJI; a quienes forman parte de establecimientos de administración delegada; a quienes se desempeñan actualmente en DAEM, DEM y Corporaciones de Educación; y a personas que actualmente trabajan en el nivel central de los Servicios Locales.

Representantes de todos estos sectores expusieron ante la Comisión sus inquietudes y observaciones, las cuales serán tenidas en consideración durante la tramitación del proyecto de ley.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

### A.- Presentación del proyecto de ley por parte de las autoridades del Ministerio de Educación.

Al iniciar el debate, la Comisión recibió al **Ministro de Educación, señor Marco Antonio Ávila**, quien comentó que el principal objetivo del proyecto es resolver ciertas dificultades y rezagos que el sistema educativo presenta hoy en día, especialmente en relación con algunas materias que exigen ser atendidas con urgencia.

Uno de los aspectos que contempla la iniciativa, detalló, se refiere a la postergación del traspaso de los servicios educativos de seis Servicios Locales de Educación Pública -que inicialmente se efectuaría en

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto los días:

- 17 de agosto de 2022: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-08-16/173404.html>

- 31 de agosto de 2022: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-08-31/110548.html>

- 7 de septiembre de 2022: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-09-07/100736.html>

- 12 de septiembre de 2022: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-09-12/083702.html>

2023- para el año 2024. Ello permitirá mejorar el proceso de acompañamiento, lo que resulta de particular importancia, considerando la crisis que se ha advertido al respecto, agregó. Recordó que esta propuesta forma parte de una estrategia mayor, según se explicará más adelante.

El segundo punto, remarcó, concierne al pago de los bonos de incentivo al retiro, el que lamentablemente no se efectuó durante algunos años, debido a inconvenientes que experimentó la Cartera del ramo. Al efecto, manifestó que se busca facilitar la tramitación.

Luego, expresó que el tercer asunto está asociado al levantamiento de la retención de la subvención por deudas previsionales de los sostenedores, medida que busca favorecer el pago de estas últimas.

Asimismo, subrayó que se propondrá -en su oportunidad- reincorporar algunos artículos relativos a la suspensión de las evaluaciones de los profesionales de la educación, los cuales fueron rechazados durante el primer trámite constitucional.

Luego, **el señor Subsecretario de Educación, señor Nicolás Cataldo**, efectuó una exposición<sup>2</sup>, mediante la cual abordó los siguientes aspectos:

#### I. Objetivos.

Puso de relieve que la principal finalidad del proyecto es resolver problemas urgentes en el Sistema Escolar. En ese marco, sostuvo que se pretende:

- Perfeccionar los procesos de implementación y desarrollo de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

- Mejorar el funcionamiento de los planes de retiro y acelerar la entrega de recursos para que las y los profesionales y asistentes de la educación puedan acogerse efectivamente a retiro, favoreciendo la adecuación de las dotaciones públicas.

- Facilitar el pago de deudas provisionales.

#### II. Ajustes al Sistema de Nueva Educación Pública.

---

<sup>2</sup> Documento disponible en:

[https://senado.cl/appsenado/index.php?](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14518&tipodoc=docto_comision)

[mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14518&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14518&tipodoc=docto_comision)

Enseguida, subrayó que esta iniciativa forma parte de una estrategia de ajustes al Sistema de Nueva Educación Pública, que abarca tres etapas; a saber:

1. Proyecto de ley, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo ([Boletín N° 15.153-04](#)): implica la extensión del período comprendido entre la entrada en funcionamiento de los seis SLEP en 2022 y el traspaso del servicio educacional, concretándose esto último el 1 de enero de 2024.

2. Decreto supremo correspondiente: supondrá la modificación del calendario de entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional del resto de los SLEP. En concreto, consignó, se enmendará el número de SLEP que entran en funcionamiento cada año, y se pospondrá el término de la implementación de la ley, desde 2025 a 2027.

3. Proyecto de ley de ajustes y mejoras a la Nueva Educación Pública (por presentar): introducirá medidas para perfeccionar la implementación en materia de traspaso, gobernanza y Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP).

### III. Contenido de la iniciativa.

Más adelante, enunció que, de conformidad con el texto aprobado por la Cámara de Diputados, la proposición de ley está integrada por tres párrafos, que abordan los siguientes asuntos:

1. Traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública que entraron en funcionamiento durante 2022.

Sobre el particular, señaló que:

- El traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales a los SLEP creados el presente año -Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes- se producirá el 01 de enero de 2024.

- Se otorgan facultades al Director de Educación Pública para avanzar en la implementación de los Servicios Locales cuando se retrase el nombramiento de su Director Ejecutivo; esto es, cuando transcurran más de 45 días hábiles desde la entrada en funcionamiento del SLEP.

- Se establece que el funcionario en que se deleguen facultades no puede postular al concurso para nombrar Director Ejecutivo, evitando que participe en él con alguna ventaja.

2. Ajustes a la normativa que rige a los trabajadores de la educación en relación a los planes de retiro.

En relación con los retrasos que han ocurrido en el pago de los bonos de incentivo al retiro, planteó que:

- Se modifican la [ley N° 20.964](#), que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, y la [ley N° 20.976](#), que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la [ley N° 20.822](#).

- Se incluye expresamente a los asistentes de la educación de establecimientos VTF (vía transferencia de fondos), ya que algunos sostenedores habían desconocido su derecho, pese a los dictámenes favorables de la Contraloría General de la República.

- Se da prioridad a los funcionarios afectados por condiciones de salud, por sobre aquellos que tienen más años de servicio.

- En cada uno de los procesos anuales, se podrá asignar beneficiarios, así como establecer la transferencia de recursos a un mismo sostenedor, a través de uno o más actos administrativos, lo que agilizará los procesos.

- Se podrá solicitar información, antecedentes o datos a organismos y entidades públicas o privadas, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de estas leyes.

3. Levantamiento de las retenciones de subvención por deudas previsionales.

En lo que atañe a este aspecto, manifestó que:

- Dado que el retraso en el pago de cotizaciones produce la retención de la subvención en un monto equivalente a la cotización no pagada, se propone que el Ministerio pueda levantar tal retención y pagar directamente a la institución previsional, estableciendo una regulación al efecto.

- Se mejora y regula el mecanismo de levantamiento de retenciones de subvención por deudas previsionales, facilitando su pago, evitando además la acumulación de multas e intereses, y las dificultades que se producen para los trabajadores que ven postergada su posibilidad de acogerse a retiro.

**Terminada la exposición, intervinieron los Honorables señores Senadores presentes.**

**El Honorable Senador señor Espinoza**, haciendo un análisis de su labor como congresista, cuestionó el haber aprobado dos leyes, una de las cuales es la [ley N° 21.040](#), que crea el Sistema de Educación Pública. Al respecto, sostuvo que se esperaba un notable mejoramiento de la educación pública; sin embargo, la implementación del nuevo esquema ha sido desastroso. En la Región de Los Lagos, precisó, la experiencia ha sido muy compleja, existiendo establecimientos con una infraestructura y condiciones lamentables. Asimismo, hizo hincapié en que los cargos directivos han quedado entregados a la politización, lo que ha traído pésimos resultados. Aclaró que el problema no está radicado en los funcionarios que fueron traspasados a los SLEP. El daño al sistema educativo ha sido enorme, de manera que es indispensable adoptar medidas para contrarrestar este escenario, sentenció.

A su juicio, este proyecto se encuentra en sintonía con lo que ha ocurrido en la práctica, ya que busca enfrentar algunas de las dificultades que se han advertido. No obstante, remarcó, es necesario impulsar modificaciones en la organización territorial de los Servicios, para lo cual probablemente será necesario otra iniciativa.

En otro orden de ideas, estimó que la proposición de ley produce un efecto negativo para los asistentes de la educación, toda vez que podrían perder beneficios económicos y laborales, debido al retraso del traspaso de los servicios educativos. En consecuencia, abogó por introducir modificaciones que eviten esta situación.

Por su parte, **el Honorable Senador señor García Ruminot** indicó que se generaron altas expectativas en torno a la creación de los Servicios Locales de Educación Pública, que luego se vieron frustradas.

En su opinión, es necesario que la Comisión celebre, junto a representantes del Ministerio, una sesión especialmente dedicada a tratar el estado del Sistema de Educación Pública, y la situación financiera de cada uno de los SLEP, pues la mayoría de ellos se ve afectado por un significativo déficit, que probablemente deriva de una inadecuada regulación y de problemas vinculados al número de funcionarios que ya existían.

**El Honorable Senador señor Sanhueza** compartió la preocupación por los inconvenientes que se han presentado en la implementación de los Servicios Locales.

En esa línea, resaltó que hubo trabajadores de los DAEM que quedaron fuera del proceso, sin haber pasado por ningún tipo de evaluación, siendo este el momento para revertir esa circunstancia.

De igual modo, puntualizó que hay varios establecimientos que funcionan extraordinariamente bien, cuyas comunidades educativas no tienen voluntad de formar parte del nuevo sistema, porque ya han desarrollado un proyecto educativo exitoso que no quieren perder. Sobre el particular, consultó si es posible impedir que ello ocurra.

Asimismo, solicitó remitir a la Comisión el detalle de los montos pendientes de pago por concepto de bonos de incentivo al retiro de profesores y asistentes de la educación, de forma desagregada por año.

También en materia de incentivo al retiro, preguntó si existen solicitudes pendientes respecto de trabajadores de establecimientos VTF. Al efecto, adujo que la negativa de parte de algunos sostenedores a reconocer ese derecho podría haber generado desinformación, afectando la cantidad de postulaciones.

En la misma línea del Honorable Senador señor Espinoza, expresó su inquietud por la eventual pérdida de beneficios que podrían enfrentar los asistentes de la educación, al postergarse el traspaso de los servicios educativos de algunos SLEP. Solicitó aclarar si ello realmente ocurriría y, en caso afirmativo, hizo un llamado a resolver este punto.

Posteriormente, previno que hay ciertos costos adicionales derivados de la prórroga del traspaso -como la nueva elaboración de estudios, el aumento de años de servicio de los trabajadores, etcétera- y consultó si los asumirá el Ministerio o cada municipio.

A su turno, **el Honorable Senador señor Quintana** estimó que es necesario reflexionar en torno a la marcha de ciertos aspectos estratégicos del sector educacional del país.

Dijo no tener mayores aprensiones en cuanto al contenido de la iniciativa en examen, que se ha denominado “proyecto de ley miscelánea” por abordar temas bastante diversos y, al mismo tiempo, necesarios de resolver con prontitud. Junto con respaldar las propuestas que forman parte del articulado, consideró pertinente reincorporar la suspensión de la evaluación de los profesionales de la educación.

Sin embargo, coligió que la tramitación del proyecto no será sencilla y que tomará algún tiempo, ya que se enmarca en un contexto mayor, que atraviesa por enormes dificultades relacionadas con la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas, que se vio afectada por el retorno abrupto a la presencialidad luego del confinamiento por la pandemia de COVID-19; el agobio escolar; el aspecto curricular; la labor de JUNAEB; el consumo de drogas; y el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Entonces, es necesario ajustar el programa de gobierno en el ámbito de la educación a estas realidades, razonó.

Coincidió con quienes le antecedieron en el uso de la palabra en lo tocante a los inconvenientes detectados en el funcionamiento de los SLEP, expresando que, en su oportunidad, se pensó en los beneficios de contar con una herramienta focalizada para abordar la calidad. Al mismo tiempo, recalcó, Ejecutivo anterior no impulsó la implementación como se debía.

**La Honorable Senadora señora Provoste**, en relación con la expresado por el Honorable Senador señor García, exhortó al jefe de la Cartera del sector a observar el inciso final del artículo séptimo transitorio de la [ley N° 21.040](#), que dispone que “en el mes de marzo de cada año el Ministro de Educación dará cuenta del estado de avance de la implementación del Sistema de Educación Pública a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en sesión conjunta”. Siendo el mes de agosto, ello no ha sucedido, enfatizó. Constató que varios de los temas planteados por Sus Señorías podrían ser tratados en esa instancia.

Seguidamente, declaró que, durante la tramitación, sugerirá enmiendas asociadas a diferentes asuntos, puesto que -a su juicio- la idea matriz de la iniciativa es suficientemente amplia y permite abordar aspectos que originalmente no fueron considerados. En esa línea, anunció que presentará indicaciones para:

- Eliminar los elementos punitivos de la evaluación docente.

- Eximir del deber de someterse a dicha evaluación a aquellos profesores y profesoras que estén prontos a jubilar.

- Resolver el problema de los docentes mal encasillados en el marco de la evaluación del año 2015, permitiendo que quienes obtuvieron resultados de competente y destacado concluyan sus procesos para una reasignación de tramo, de acuerdo a su desempeño.

- Establecer las vacaciones de invierno para profesores y profesoras.

- Exigir la certificación de los cursos ante el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, cuando sean impartidos para capacitar a las y los docentes en la época de vacaciones de verano.

- Permitir que las técnicas en educación de párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles puedan realizar, en los

establecimientos en que trabajan, las prácticas profesionales conducentes a obtener el título de educadoras de párvulos.

- Dar solución a profesoras y profesores que no recibieron recursos, pese a que el Ministerio de la época los entregó a los sostenedores.

- Responder a la demanda de los asistentes de la educación, en cuanto a su ingreso pleno al Estatuto de los Asistentes de la Educación, a pesar de la postergación del traspaso de los servicios educativos.

- Resolver el problema de los asistentes de la educación que no recibieron el bono de desempeño laboral, ampliando el plazo del proceso de apelación.

- Enmendar la situación arbitraria, que solo afecta a los asistentes de la educación, consistente en que el valor de la UF considerado para el pago de sus bonos de incentivo al retiro queda fijado el día en que firman el documento para acogerse al beneficio.

- Solucionar el escenario de las trabajadoras de los jardines VTF, en cuanto al ingreso y homologación a la Carrera Profesional Docente.

- Incorporar una vía de ingreso especial a las carreras de la educación superior destinada a personas en situación de discapacidad, exigiendo que la Subsecretaría de Educación Superior cumpla el compromiso asumido en el marco de la tramitación del proyecto de ley, que modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la [ley N° 20.129](#) y en el artículo trigésimo sexto transitorio de la [ley N° 20.903](#) ([Boletín N° 14.151-04](#)).

- Modificar el estatuto jurídico de las manipuladoras de alimentos y de los conductores que trabajan en los establecimientos y las dependencias de los SLEP.

- Revisar el estatuto de los asistentes de la educación, respecto a la asignación de zona para los trabajadores traspasados a los Servicios Locales.

- Postergar la entrada en vigencia de los requisitos de acreditación para los centros de formación técnica estatales, ya que el Estado no les ha conferido recursos suficientes para dar cumplimiento a los requisitos relativos a la infraestructura.

- Precisar que los asistentes de la educación que son beneficiarios del incentivo al retiro y que tuvieron problemas de salud

después de su postulación, serán considerados de igual forma que aquellos que fueron rechazados por falta de prolijidad de los sostenedores.

Con posterioridad, **el señor Ministro** coincidió con diversos planteamientos formulados por Sus Señorías, particularmente, en relación con el diagnóstico en torno al Nuevo Sistema de Educación Pública, coligiendo que el único camino posible es rescatarlo. Muchos de los problemas serán abordados en un nuevo proyecto de ley que se presentará en septiembre de 2022, para modificar la [ley N° 21.040](#). A modo de ejemplo, señaló que una buena parte de los inconvenientes advertidos derivan de perfiles administrativos que ya estaban disponibles en los Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y que no fueron traspasados.

Añadió que también se evaluará la posibilidad de reponer el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, entendiendo que permitiría mejorar condiciones de infraestructura, pago de cotizaciones previsionales, formación del profesorado, etcétera.

De la misma manera, explicó, se introducirán cambios en la gobernanza, considerando que hubo un descuido en la implementación de los SLEP en los últimos cuatro años. Sin perjuicio de ello, también reconoció que hay problemas en el diseño de la ley vigente al respecto.

Adicionalmente, se corregirá el nivel de autonomía con que cuentan algunos Servicios Locales, acotó.

Después, subrayó que es menester revisar la forma en que se confieren recursos, ya que el procedimiento debería ser directo y no por medio de concursos, sostuvo. Junto con ello, agregó, es imprescindible alivianar la carga administrativa a que está sujeta la gestión de los SLEP.

En lo que concierne a la concepción del Sistema de Educación Pública, sentenció que la mirada debe estar puesta, no en la desmunicipalización, sino en la creación de un servicio público, descartando la idea de que el Servicio Local es un nuevo sostenedor. Señaló que esta noción estuvo ausente en el espíritu de la [ley N° 21.040](#) y en su posterior implementación.

En otro orden de ideas, constató que los asistentes de la educación podrían verse perjudicados si se posterga el traspaso de los servicios educativos a los Servicios Locales, de conformidad con este proyecto. Por tal motivo, comentó que el señor Subsecretario conformó una mesa de trabajo, a fin de compensar el retraso en el ingreso a los SLEP.

Finalmente, hizo un llamado a avanzar con celeridad en la tramitación de la iniciativa, debido a que resuelve algunos

conflictos que requieren de una pronta solución y proporciona mayor certeza a los Servicios Locales que entraron en funcionamiento en 2022. En la misma línea, detalló que el presupuesto de este año no considera recursos para la evaluación de todos los profesionales que debían someterse a ella en los últimos tres años; por lo tanto, si no se reincorpora la suspensión, habrá que conseguir financiamiento adicional y, además, no se contará con capacidad técnica para asumir esa tarea. En consecuencia, abogó por desarrollar el debate más profundo acerca del Sistema de Educación Pública a propósito de la iniciativa que será presentada dentro de poco.

## **B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.**

### **1) Federación Nacional de Asistentes de la Educación (AEFEN)**<sup>3</sup>

**La Presidenta de AEFEN, señora Yasna Sánchez**, expresó que esta iniciativa ha sido muy esperada por su sector, ya que temas sensibles no experimentaron avances durante la Administración anterior. En ese orden de ideas, hizo presente que hay aristas que deben ser abordadas urgentemente, una de las cuales es el pago del bono de incentivo al retiro adeudado, comenzando por aquellos asistentes de la educación beneficiados afectados por condiciones de salud graves. Sentenció que más que un asunto financiero, es uno de carácter humanitario, que debe ser atendido, pues algunos trabajadores han muerto esperando este beneficio.

A lo anterior se suma que más de 500 postulaciones al referido bono fueron rechazadas en los procesos de los años 2016 a 2020, situación que fue informada por el Ministerio recién en 2021, apuntó. Señaló que, por ello, muchos sostenedores no comunicaron tal circunstancia a tiempo, y un importante número de personas no pudo apelar oportunamente, perdiendo cuatro años injustificadamente.

A continuación, **el Secretario General de AEFEN, señor Manuel Valenzuela**, examinó el artículo 1° del proyecto, que retrasa en un año -hasta el 1° de enero de 2024- el traspaso del servicio educacional a los seis SLEP que entraron en funcionamiento en 2022. Expresó su acuerdo con dicha postergación, ya que deben corregirse algunas deficiencias en la instalación de los Servicios Locales. No obstante, previno, ello implicará posponer también la aplicación del régimen contemplado por la [ley N° 21.109](#), que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, respecto de los trabajadores de 38 comunas involucradas, quienes tendrán que esperar un año más para ver mejoradas sus condiciones laborales y remuneracionales.

---

<sup>3</sup> La presentación acompañada se encuentra disponible en:  
[https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14627&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14627&tipodoc=docto_comision)

La mayoría de los afectados corresponde a Departamentos de Administración de Educación Municipal, quienes no tienen derecho a negociación colectiva, de manera que su situación depende de la voluntad de cada alcalde. Hasta el momento, remarcó, no ha habido voluntad para igualar las condiciones con las que ofrece el Estatuto de Asistentes de la Educación Pública; por lo tanto, en virtud de la normativa en estudio, los trabajadores tendrían que esperar un año más para ver aumentadas sus remuneraciones en un 35%, lo que resultaría injusto y discriminatorio.

Adicionalmente, sostuvo que verán retrasado el acceso a una serie de beneficios adicionales; a saber: el encasillamiento; la compatibilidad en el desempeño del cargo; el goce de remuneraciones al estar con licencia médica; la tutela de derechos fundamentales; el beneficio de bienestar; el respeto a las funciones; el derecho a infraestructura para almorzar y servicios higiénicos; la homologación a la remuneración bruta mensual del sector público; y la asignación de experiencia.

En atención a los antecedentes previos, instó por establecer, en la normativa en estudio, que se respetará la fecha original para el inicio de la aplicación del Estatuto a aquellos asistentes de la educación asociados a los seis Servicios Locales que entraron en funcionamiento en 2022. Argumentó que el factor presupuestario no debería ser un impedimento, toda vez que ya se habría previsto financiamiento a partir del 1° de enero de 2023, de acuerdo a la regulación en vigor.

Más adelante, constató que la legislación vigente estatuye que el valor de la UF, para efectos del cálculo del incentivo al retiro de los asistentes de la educación, corresponde al del mes anterior a aquel en que se firma la carta de renuncia. Manifestó, sin embargo, que entre ese momento y el cese efectivo de las funciones pueden transcurrir varios años, lo que evidentemente entraña un significativo perjuicio económico. Para todos los trabajadores del sector público, explicó, el valor de la UF es el del mes anterior a aquel en que se retiran y así fue también para los asistentes de la educación, antes de que se modificara su normativa. Se trata de una situación injusta, respecto de la cual no se ha dado ninguna explicación, recalzó.

Otro asunto que preocupa a su agrupación, destacó, es la pérdida que sufrió un grupo de los asistentes de la educación del bono de rentas mínimas durante las negociaciones del sector público de los años 2019, 2020 y 2021, como consecuencia de la disminución de la línea de corte de los beneficiarios. Al efecto, solicitó al Ejecutivo reconsiderar este aspecto, introduciendo las enmiendas correspondientes.

De igual modo, relató que, hoy en día, diversos asistentes de la educación de las comunas de Castro y Huechuraba fueron sometidos al test de idoneidad psicológica después de varios años de trabajo y

se encuentran con riesgo de despido ante los resultados negativos. Al efecto, planteó que no corresponde proceder de esa manera, puesto que existen diferentes falencias en este esquema. De ahí que solicitó revocar las desvinculaciones que se han hecho efectivas y suspender la aplicación de este examen, mientras no se adopten medidas para: diseñar un instrumento de evaluación que se ajuste a los criterios que interesan a la ley -que no dicen relación con el desempeño laboral-; permitir el acceso a los resultados y apelar al respecto; y crear una mesa de trabajo para resolver estas dificultades.

Sobre este último punto, **la Presidenta de la Federación, señora Yasna Sánchez**, mencionó que este test es un requisito de ingreso que debería practicarse antes de la contratación y que, no obstante, se lleva a cabo varios años después, como consecuencia del colapso del sistema de salud, del cual los rabajadores no son responsables. Este escenario ha puesto en peligro la continuidad de asistentes de la educación que han desarrollado exitosamente sus tareas por años, contando con una hoja de vida intachable; por tanto, hizo un llamado a entregar una solución.

## **2) Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Asistentes de Educación Municipalizada de Chile (CONFEMUCH)**<sup>4</sup>

**El Presidente de la CONFEMUCH, señor Arturo Escáñez**, valoró que el proyecto de ley contemple medidas para acelerar la tramitación del incentivo al retiro, pues muchos asistentes de la educación están esperando recibir este beneficio.

En lo que atañe a la prórroga del traspaso del servicio educacional, criticó que se postergue por un año el comienzo de la aplicación del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública a los trabajadores de los seis SLEP involucrados, lo que supone impedir -por ese período- el acceso a mejores condiciones laborales y remuneracionales.

Asimismo, planteó que el Ministerio de Educación se ha comprometido a incorporar, dentro de la normativa propuesta, a las manipuladoras de alimentos y choferes como asistentes de la educación, porque hasta el momento quedan fuera del referido Estatuto. Si trata de aproximadamente 400 trabajadores que, actualmente, no pueden obtener los beneficios que establece ese régimen.

Con posterioridad, resaltó, la Cartera del ramo ya anunció que desanclaría el Estatuto de la **ley N° 21.040**, para que empiece a regir respecto de todos los asistentes de la educación, con independencia del sistema en el que se encuentren realizando sus tareas. Sobre el particular,

<sup>4</sup> Su presentación consta en:

[https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14626&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14626&tipodoc=docto_comision)

aclaró que dicho Estatuto se aplica a los trabajadores que ya han sido traspasados a los SLEP, con excepción de algunos derechos específicos.

Por su parte, la **Secretaria General de la CONFEMUCH, señora Alejandra Aguilar**, se refirió a los perjuicios económicos y laborales que ocasionará a los asistentes de la educación de los seis SLEP el hecho de posponer el traspaso del servicio educacional.

Explicó que el traspaso a los Servicios Locales y la consecuente aplicación del Estatuto importa aumentos que permiten llegar a alrededor de \$750.000 para profesionales; \$507.338 para técnicos; 476.926 para administrativos; y \$428.542 para auxiliares. Estos montos van subiendo de acuerdo a la ley de reajuste del sector público de cada año, y los demás factores que contempla la legislación. Sobre esto último, enunció que la asignación de zona que es el único beneficio que falta para estar al nivel de todos los funcionarios públicos.

Luego, examinó algunas liquidaciones de sueldo reales que dan cuenta del escenario de los asistentes de la educación antes y después de la aplicación del Estatuto:

LIQUIDACION SUELDO FEBRERO 2021, SIN ENCASILLAMIENTO NI BIENIOS			
<p>Nombre: [REDACTED]            Establecimiento: COLEGIO MABEL CONDE MARIN            Dias Trabajados: 30            A.F.P.: CAPITAL            % Dcto.: 11,44            Renta Promedio: 400,000            N° Hrs.Ext 25%:            Fecha Ingreso: 17/03/2019            Fecha Termino: 31/12/2999</p>			
<p>LIQUIDACION DE REMUNERACION            Febrero 2021            Centro de Costo : TODOS            R.U.T.: [REDACTED]            Bienios: 0 Trienios: 0 Cargas N: 0 I: 0 M: 0            Jornada: 44            Isapre: FONASA            Modalidad: %            Pactado: 7            Modalidad Auge: \$            Pactado Auge: 0</p>			
<p>Nombre: [REDACTED]            Centro de Costo : TODOS            R.U.T.: [REDACTED]            Bienios: 0 Trienios: 0 Cargas N: 0 I: 0 M: 0            Jornada: 44            Isapre: FONASA            Modalidad: %            Pactado: 7            Modalidad Auge: \$            Pactado Auge: 0</p>			
<p>Fecha Ingreso: 17/03/2019 Fecha Termino: 31/12/2999</p>			
H A B E R E S	TITULAR1	D E S C U E N T O S	M O N T O
SUELDO BASE	417,387	FONDO DE PENSION	54,533
BONIFICACION LEY 19,464	14,300	FONDO SALUD	33,368
BONO DESEMPEÑO LABORAL CUOTA 2	107,436	SEGURO CESANTIA	2,860
ART. 67 LEY 21306	45,000	TOTAL DE DESCUENTOS PREVISIONALES	90,761
		BASE TRIBUTABLE	385,926
		CONFEMUCH	1,204
		GREMIO ASISTENTES DE LA EDUCACION	1,806
		CUENTA	
		CREDITO	
		ACCION	
		PRESTA	
TOTAL ACUMULADO JORNADA DE TRABAJO	44	REMUNERACION MES DE FEBRERO SIN ENCASILLAMIENTO NI BIENIOS	
TOTAL HABERES IMPONIBLES	476,687	SERVICIO LOCAL LLANQUIHUE	
BASE IMPONIBLE	476,687		
TOTAL HABERES TRIBUTABLES	476,687		
TOTAL HABERES	584,123		
APORTES SOLO INFORMATIVOS DE CARGO DEL EMPLEADOR:			

SLEP  
LLANQUIHUE

**LIQUIDACION SUELDO MARZO, CON ENCASILLAMIENTO Y BIENIOS**

PLANILLA SUPLEMENTARIA  
 Marzo: 2021  
 Centro de Costo : TODOS

Nombre: [REDACTED] R.U.T.: [REDACTED] **5 BIENIOS**

Establecimiento: COLEGIO MABEL CONDE MARIN Bienios: 5 Trienios: 0 Cargo: **TECNICO PARVULO**

Dias Trabajados: 30 Jornada: 44 Cargas N: 1 I: 0 M: 0

A.F.P.: CAPITAL Isapre: FONASA

% Dcto.: 11.44 Modalidad: %

Renta Promedio: 400,000 Pactado: 7

N° Hrs.Ext 25%: N° Hrs.Ext 50%: Modalidad Auge: \$

Fecha Ingreso: 17/03/2010 Fecha Termino: 31/12/2999 Pactado Auge: 0

HABERES	TITULAR1	DESCUENTOS	MONTO
SUELDO BASE	417,387	FONDO DE PENSIÓN	91,805
ASIG.DE EXPERIENCIA <b>Bienios</b>	47,817	FONDO SALUD	56,174
BONIFICACION LEY 19.464	14,300	TOTAL DE DESCUENTOS PREVISIONALES	147,979
ASIGNACIÓN FAMILIAR	8,224	BASE TRIBUTABLE	654,508
ASIGNACIÓN FAMILIAR RETROACTIVA	16,448	CONFEMUCH	1,204
BONO ESCOLAR	37,213	GREMIO ASISTENTES DE LA EDUCACION	1,806
BONO ESCOLAR ADICIONAL	31,440	CREDITO COOPEUCH	84,480
ASIG. EXPERIENCIA ASIST. EDUC. RETRO	95,634	ACCIONES COOPEUCH	2,760
ART. 67 LEY 21306	45,000	PREST.	...
ART. 9 TRANSITORIO LEY 21109 <b>Encasillamiento</b>	60,783	SUELDO AUMENTO EN	\$47.817 BIENIOS
ART. 9 TRANS RETRO	121,566	\$60.783 ENCASILLAMIENTO TECNICO	
TOTAL ACUMULADO JORNADA DE TRABAJO	44	\$108.600.- MENSUALES	
TOTAL HABERES IMPONIBLES	802,487	SERVICIO LOCAL LLANQUIHUE	
BASE IMPONIBLE	802,487		
TOTAL HABERES TRIBUTABLES	802,487		
TOTAL HABERES	895,812		

ENCASILL. TECNICO \$478.170

SLEP LLANQUIHUE

FALTA D'ZONA \$\$\$ EN NEGOCIACION

\$108.600 MENSUALES

APORTES SOLO INFORMATIVOS DE CARGO DEL EMPLEADOR:

**LIQUIDACION DE SUELDO CON BIENIOS**

LIQUIDACION DE REMUNERACION  
 Abril: 2021  
 Centro de Costo : TODOS

Nombre: [REDACTED] R.U.T.: [REDACTED] **12 BIENIOS**

Establecimiento: COLEGIO MABEL CONDE MARIN Bienios: 12 Trienios: 0 Cargo: **AUXILIAR DE SERVICIOS**

Dias Trabajados: 30 Jornada: 44 Cargas N: 0 I: 0 M: 0

A.F.P.: HABITAT Isapre: BANMEDICA

% Dcto.: 11.27 Modalidad: U.F.

Renta Promedio: 459,265 Pactado: 2,088

N° Hrs.Ext 25%: N° Hrs.Ext 50%: Modalidad Auge: U.F.

Fecha Ingreso: 18/06/1995 Fecha Termino: 31/12/2999 Pactado Auge: 0

HABERES	TITULAR1	DESCUENTOS	MONTO
SUELDO BASE	476,526	FONDO DE PENSIÓN	76,714
ASIG.DE EXPERIENCIA <b>Bienios</b>	96,937	FONDO SALUD	61,584
BONIFICACION LEY 19.464	14,300	TOTAL DE DESCUENTOS PREVISIONALES	138,298
ART. 67 LEY 21306	45,000	BASE TRIBUTABLE	556,329
ALUMNOS PRIORITARIOS ASISTENTES DIC	15,976	CONFEMUCH	1,204
ALUMNOS PRIORITARIOS ASISTENTES ENE	15,976	GREMIO ASISTENTES DE LA EDUCACION	1,806
ALUMNOS PRIORITARIOS ASISTENTES FEB	15,976	CREDI	...
TOTAL ACUMULADO JORNADA DE TRABAJO	44	ACCIO	...
TOTAL HABERES IMPONIBLES	680,691	PREST	...
BASE IMPONIBLE	680,691	SU REMUNERACION AUMENTO POR	
TOTAL HABERES TRIBUTABLES	680,691	BIENIOS 12 \$96.937 MENSUALES	
TOTAL HABERES	680,691	SERVICIO LOCAL LLANQUIHUE	

ENCASILL. AUXILIAR \$403.904

SLEP LLANQUIHUE

FALTA D'ZONA \$\$\$ EN NEGOCIACION

\$96.937 MENSUALES

APORTES SOLO INFORMATIVOS DE CARGO DEL EMPLEADOR:  
 (\*) APORTE MUTUAL 6.330  
 (\*) APORTE CESANTIA 5.446

**LIQUIDACION SUELDO AAEE DE COMUNA PROXIMA A TRASPASARSE**

Id. Funcionario	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	R.U.T.	U.T.M. Mes	Dias Trabajados	
					49.673	30	
Cargo / Función	COMUNA PROXIMA A TRASPASARSE			Cargas Familiares	Fecha Ingreso	Dias Lic. Médica	
				2	03/08/1998	0	
Cotiz. Mutual	Aportes	F.C. Trabajador	% Impuesto Unico	Seg. Invalidez A.F.P.	AUMENTO EN SLEP		
1,27 %		0	0,00 %	1,53 %	\$110.694 Encasillamiento		
Sistema de Pensiones	Cotiz. A.P.V.	Sistema de Salud	Pactado Salud	Ges Salud	\$ 98.890 Bienes		
A.F.P. CAPITAL	11,44 %	28.338,25	0	FONASA	TOTAL MENSUAL=		
					\$209.584		
CONTRATOS CODIGO DEL TRABAJO							23 AÑOS SERVICIO = 11 BIENIOS \$98.890
Establecimiento	Fuente	Jornada	Cargo o Función	Fecha Inicio	Fecha Término	Dias Trab.	
	SN	44	ADMINISTRATIVO	03/08/1998	INDEFINIDO	30	
HABERES							\$209.584 MENSUALES
Descripción			Monto				
BONO DESEMPEÑO LABORAL			139.903				
BONO VACACIONES			172.332				
SUELDO BASE			338.812				
CARGA FAMILIAR			15.174				
BONO LEY 19.464			66.103				
CONTOS LEGALES							FALTA D'ZONA \$\$\$\$ EN NEGOCIACION
Encasillamiento			\$449.506				
Diferencia			\$110.694				

Asimismo, relató que ha habido sostenedores que están amenazando con despidos de asistentes de la educación, dado que las municipalidades no tienen previstos recursos para la educación durante 2023.

### 3) Colegio de Profesores de Chile A.G.

**El Presidente del Colegio de Profesores, señor Carlos Díaz,** valoró, en términos generales, el contenido del proyecto en discusión, en tanto resuelve algunos asuntos conflictivos que desde hace tiempo se venían planteando.

En lo que atañe al bono de incentivo al retiro, remarcó que hoy hay profesores de 70 años ejerciendo sus tareas, debido a que desde el año 2017 están esperando salir del sistema, sin que hayan podido hacerlo. Por consiguiente, manifestó su total acuerdo con agilizar el pago de este beneficio.

En cuanto a las cotizaciones previsionales impagas, comentó que en varias comunas se han ido acumulando y previno que se transformarán en una segunda deuda histórica, si no adoptan medidas al efecto. La normativa propuesta avanza en solucionar esta dificultad y, por lo tanto, expresó su conformidad con ella.

Después, estimó que la prórroga del traspaso de los servicios educativos a los SLEP resulta pertinente, atendidos los defectos detectados a propósito de su implementación. No obstante, dijo respaldar las solicitudes efectuadas por los asistentes de la educación y exhortó a no perjudicarlos con tal aplazamiento. De igual modo, sostuvo que es

indispensable llevar a cabo un gran debate nacional acerca del Sistema de Educación Pública, pues ha habido significativos problemas en su funcionamiento y, además, hay aspectos por corregir en su regulación. Destacó que el estudio del proyecto de ley para reformar dicho Sistema -cuya presentación ya fue anunciada por el gobierno- será una instancia adecuada para desarrollar tal conversación.

Más adelante, se abocó a analizar la suspensión de la evaluación docente, que fue originalmente considerada por la proposición de ley, pero luego descartada durante el primer trámite constitucional. Calificó como grave y lamentable esa decisión, abogando por reincorporar la referida suspensión para el año 2022 y 2023. Al efecto, explicó que se trataría de una medida voluntaria, que se aplicaría solo a aquellos que lo estimen pertinente.

Hizo hincapié en que las razones para incorporar esta alternativa son varias y, en ese sentido, expresó que hay una circunstancia de fuerza mayor, constituida por la pandemia y postpandemia de COVID-19, que indudablemente ha cambiado el ambiente y las relaciones al interior de los espacios escolares, generando graves consecuencias en la salud mental de los docentes y los estudiantes, y problemas de ausentismo. A ello se suma que las condiciones laborales han empeorado en el país, producto de los episodios de violencia que se han observado, ocasionando una situación de estrés y agobio para el profesorado. Adicionalmente, constató que diversos establecimientos se encuentran en un estado abandono, y no cuentan con una infraestructura que permita el normal desarrollo de la labor educativa. Considerando todos esos factores, resulta complejo realizar la evaluación docente este año, sentenció.

También consignó que se deben tener presentes algunos inconvenientes que se han presentado de forma permanente en este ámbito: a) No se consideran espacios dentro del horario laboral para la aplicación del examen; b) Resulta preocupante que no se dé cuenta del contexto del proceso educativo, sino que el esquema esté ceñido a dos instrumentos que han sido constantemente criticados; c) La evaluación docente favorece el individualismo y la competitividad por sobre la cooperación y el trabajo en equipo; d) El CPEIP no ha resuelto favorablemente ninguno de los recursos de reposición presentados por los profesores en relación con los resultados, lo que llama la atención; e) El Centro tampoco ha explicado el hecho de haber entregado respuestas idénticas a docentes que se encuentran en situaciones totalmente diferentes; f) Los profesores que no logran los niveles esperados no reciben apoyos de parte de sostenedores ni del Estado, pese a que así lo establece la ley; y g) No aporta realmente a mejorar la calidad de la educación, sino que se ha transformado en un nicho de negocios.

En definitiva, instó por reincorporar la suspensión voluntaria de la evaluación docente para 2022 y 2023 en esta iniciativa, dadas las circunstancias anormales presentes hoy en día, y por modificar -a futuro- el

sistema en su integridad, de manera que tenga un carácter formativo y contextualizado, y permita mejorar las prácticas pedagógicas. De lo contrario, se podría agravar el déficit docente que ya está produciendo sus impactos, reflexionó.

Finalmente, hizo un llamado a tramitar con celeridad esta proposición, considerando el carácter urgente que tienen algunas de las medidas que abarca, como el pago del incentivo al retiro.

#### **4) Consejo Nacional de Asistentes de la Educación (CONAECH)**<sup>5</sup>

**El Presidente de CONAECH, señor Miguel Ángel Araneda**, realizó diversas propuestas, tendientes a resolver dificultades que preocupan a su agrupación:

1. Establecer los cálculos tanto de la U.F. como de la indemnización del incentivo al retiro en el mes anterior al pago de estos y no al momento de postular.

2. Contabilizar en el cálculo del incentivo al retiro los años de trabajo que las y los asistentes de la educación de DAEM, DEM, corporaciones municipales y VTF, esperaron para su pago.

3. Reconocer como asistentes de la educación a las y los manipuladores de alimentos que trabajan en internados y jardines infantiles y que han sido contratados por los distintos DAEM, DEM, corporaciones municipales, Servicios Locales de Educación Pública y administración delegada ([decreto ley N° 3.166](#), que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica).

4. Considerar como asistentes de la educación a los choferes contratados para el traslado de las y los estudiantes contratados por los distintos DAEM, DEM, corporaciones municipales, Servicios Locales de Educación Pública y administración delegada ([decreto ley N° 3.166](#)).

5. Incorporar como asistentes de la educación a las y los trabajadores a cargo de las bibliotecas públicas contratados por DAEM, DEM y corporaciones municipales.

6. Otorgar la asignación de zona a los asistentes de la educación, y avanzar paulatinamente hacia una carrera funcionaria, a fin de superar la contratación y condiciones del Código del Trabajo.

<sup>5</sup> Su presentación se encuentra disponible en:

<https://senado.cl/appsenado/index.php?>

[mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14628&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14628&tipodoc=docto_comision)

7. Considerar el pago de la deuda histórica de las y los asistentes de la educación originada en el proceso de municipalización de la educación.

8. Reconocer la capacitación y perfeccionamiento de las y los asistentes de la educación, pues hoy no hay incentivos para la profesionalización.

9. No permitir la externalización de los servicios que realizan las y los asistentes de educación en los establecimientos de educación pública y particular subvencionada, ya que actualmente son despedidos para evitar el pago de sus vacaciones.

10. Crear una oficina o programa exclusivo para materias atinentes a su sector en el CPEIP.

11. Establecer una solución para las y los asistentes de la educación estafados por el anticipo de la subvención -que fue cobrado por algunas municipalidades para fines distintos al pago de indemnizaciones por despidos que no se concretaron-, que hoy no pueden postular al incentivo al retiro, por figurar como desvinculados.

12. Otorgar los beneficios del Estatuto a todos los y las asistentes de la educación en la fecha calendario fijada originalmente para el traspaso, estableciendo como límite el año 2025.

13. Reabrir la plataforma de apelación concerniente al Bono de Desempeño Laboral y mejorar el reglamento del mismo, ya que muchos trabajadores no lo obtuvieron y no alcanzaron a presentar dicho recurso, producto del breve tiempo para ello.

14. Reconocer como antigüedad laboral el tiempo en que las y los asistentes de la educación, en forma continua o discontinua, prestan servicios con contrato a plazo fijo o en modalidad a honorarios.

15. Cumplir con la cancelación del bono de experiencia (bienio) -particularmente en el SLEP de Barrancas-, independiente de que se perciba un derecho adquirido de esta misma naturaleza.

16.- Hacerse cargo de las y los asistentes de la Educación de DAEM, DEM y corporaciones municipales, que por la aplicación de la [ley N° 21.040](#) y la creación de los Servicios Locales, queden sin su fuente laboral, aplicando los criterios utilizados en relación con otras situaciones similares, como ocurrió con los trabajadores de ferrocarriles, puertos, y la Empresa Nacional del Carbón, entre otros.

## **5) Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Chilena (CONATECH)**<sup>6</sup>

**El Presidente de CONATECH, señor Luis Durán,** explicó que su organización representa a los sindicatos de los establecimientos de administración delegada (regulada por el [decreto ley N° 3.166](#)), que actualmente son alrededor de 70. Luego, efectuó una serie de observaciones en relación con el contenido de la iniciativa en análisis.

En lo que atañe a la evaluación docente, adujo que se debe tener presente el complejo escenario existente al interior de las instituciones escolares -que ha implicado múltiples episodios de violencia-, en el marco del proceso de adaptación postpandemia por el que están atravesando las comunidades. En ese sentido, puntualizó que los profesores están centrados en generar estrategias para enfrentar esta situación; en consecuencia, postuló que, para los años 2022 y 2023, la rendición de la evaluación y los instrumentos contemplados en la carrera profesional docente, deberían ser de carácter voluntario -incluyendo a aquellos profesores que en pandemia suspendieron tales procesos-, sin imponer sanciones o rebajas en las remuneraciones.

Asimismo, previno que en el esquema de administración delegada la evaluación docente no genera incentivo alguno, ya que los sostenedores no pagan los beneficios contemplados por el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, debido a una errónea interpretación de la ley.

En cuanto a la prórroga del traspaso de los servicios de educación, manifestó su apoyo, toda vez que los SLEP han tenido serios problemas de instalación, derivados de una falta de planificación y coordinación. La postergación, entonces, contribuiría a resolver tales dificultades, razonó. Con todo, exhortó a no perjudicar a los asistentes de la educación, respetando la fecha original de ingreso al Estatuto correspondiente.

Más adelante, se refirió a las medidas para agilizar el pago del incentivo al retiro a profesores y asistentes de la educación. Al efecto, comentó que en su sector hay funcionarios cuya salida fue aceptada en 2018, pese a lo cual no han podido dejar de trabajar, pues no han recibido el pago del beneficio señalado. Precisó que eso ocurre por la tramitación “en bloque” de las solicitudes, que detiene el avance de todas ellas, cuando alguna de experimenta alguna complicación. Por lo tanto, argumentó que el análisis individual de las postulaciones permitirá acelerar el pago del incentivo.

Con posterioridad, afirmó que es indispensable solucionar el problema de las deudas previsionales que afecta a los

---

<sup>6</sup> La presentación que se acompañó se encuentra disponible en:  
[https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14671&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14671&tipodoc=docto_comision)

trabajadores de la educación. Cuando el sostenedor deja de enterar las cotizaciones, explicó, se generan lagunas que pueden quedar finalmente impagas, si se hace efectivo el incentivo al retiro, ocasionando una disminución de la pensión; y también se produce la suspensión del plan de salud, lo que podría derivar en la ausencia de cobertura en este campo.

De igual modo, examinó algunos inconvenientes adicionales detectados en los establecimientos de administración delegada:

1. Las diferentes aplicaciones del sistema de administración delegada, que entrañan distintos regímenes jurídicos para los trabajadores.

2. La falta de control y supervisión de los convenios de administración por parte del Ministerio del ramo.

3. La necesidad de actualizar dichos convenios.

4. El insuficiente control de los aportes del Estado al Sistema de Administración Delegada, especialmente en lo relativo a: a) El porcentaje para la administración; b) El uso de los dineros, ya que se invierten en el mercado de capitales; c) El no pago de los beneficios legales que el Estado entrega para docentes y asistentes de la educación; d) Los gastos destinados a indemnizaciones, multas y servicios jurídicos; y e) La falta de compromiso con el sistema educativo.

5. La pertinencia de analizar la concentración de administración en ciertos sostenedores.

A continuación, **el Secretario General de CONATECH, señor Luis González**, aludió a algunas dificultades que experimentan, específicamente, los asistentes de la educación:

1. La aplicación de la [ley N° 21.109](#) -que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública- y otras normativas, que redundan en: a) Problemas para otorgar las vacaciones; b) No pago oportuno de la asignación de experiencia; c) No aplicación de la categorización de los estamentos; y d) Falta de procesos de capacitación, ligados al bono de desempeño laboral. Inconvenientes de este tipo se han producido con diversas instituciones, como la USACH, comunicó.

2. Externalización de los servicios, que importa contratación de personas que no cumplen con los requisitos establecidos para los asistentes de la educación.

3. Personal que se encuentra contratado y tiene relación con los alumnos, pero no es considerado como asistentes de la educación.

**Al finalizar las presentaciones, los Honorables señores Senadores presentes expresaron sus planteamientos.**

**El Honorable Senador señor Espinoza** opinó que el aplazamiento en el traspaso del servicio educacional de los seis SLEP que entraron en funcionamiento en 2022 vulnera los derechos de los asistentes de la educación -por cuanto retrasa su sujeción al Estatuto correspondiente-, exhortando al Ejecutivo a incorporar una disposición transitoria que resuelva esta materia, postura que fue compartida por **el Honorable Senador señor Sanhueza**.

Por su parte, **el Honorable Senador señor García Ruminot sentenció que** resulta profundamente injusto que los asistentes de la educación tengan una fórmula de cálculo del incentivo al retiro que difiera de la de los funcionarios del sector público. Dado que corregir esta situación supondría la inversión de recursos públicos, habrá que iniciar una conversación con el Ejecutivo para analizar la posibilidad de presentar indicaciones al efecto.

**En atención de los antecedentes expuestos, la Comisión acordó remitir oficios a los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Educación, solicitando información respecto a la situación del otorgamiento del bono de incentivo al retiro a los asistentes de la educación; en concreto, acerca del rezago en el pago que existe en cada año a partir de 2016, con detalle de las personas que presentan problemas de salud y aquellas que se encuentran afectadas por una enfermedad terminal.**

#### **6) Confederación Nacional VTF Chile**<sup>7</sup>

**La Presidenta de la Confederación Nacional VTF Chile, señora Clarisa Seco**, declaró que el proyecto en examen generó muchas expectativas entre los trabajadores del mundo de la educación; sin embargo, hay varios aspectos que requieren de una solución.

En lo tocante a la prórroga del traspaso del servicio educacional que contempla el artículo 1° de la iniciativa, planteó que debería estar enfocada en corregir las falencias que se han observado en el funcionamiento de los SLEP, entre las cuales se encuentran: a) La ausencia de un financiamiento basal; b) Un reducido coeficiente técnico -que implica, por ejemplo, que 32 niños de nivel medio menor son atendidos por dos técnicos en

<sup>7</sup> La presentación puede ser descargada desde:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14679&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14679&tipodoc=docto_comision)

educación parvularia y una educadora de párvulos-; c) Atención insuficiente orientada a niños con necesidades educativas especiales parciales y totales, cuyos derechos se han visto vulnerados; d) Una deficiente reparación y mantención de los jardines infantiles VTF -los cuales alcanzan solo un 20% de reconocimiento oficial-; y e) Necesidad de establecer el mismo horario de los colegios, sin extensión horaria.

Asimismo, criticó que la medida referida implique retrasar, hasta 2024, la aplicación del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública para quienes realizan sus funciones en los establecimientos involucrados. De ahí que solicitó desvincular el traspaso del servicio educacional y el inicio de la sujeción al Estatuto, respetando la fecha originalmente prevista para esto último. Al efecto, precisó que no habría problemas desde una perspectiva presupuestaria, puesto que ya se habían aprobado los recursos a partir de 2023.

Seguidamente, se abocó a analizar el retiro de los trabajadores, expresando que el proyecto debería explicitar que aquellos que desarrollan sus labores en jardines infantiles VTF están adscritos al régimen de incentivo. Sobre el particular, detalló que solo tres personas en el país han podido obtener este beneficio, gracias a dictámenes de la Contraloría General de la República.

De igual modo, sentenció que es indispensable dar prioridad en el retiro a quienes están afectados por problemas de salud y a aquellos que tienen más años de edad. También resulta menester aumentar los cupos para optar al incentivo, pues la cantidad actual no responde a las necesidades en este ámbito, enfatizó. Además, manifestó, el gobierno debe entregar los recursos correspondientes de forma oportuna.

En cuanto a la evaluación docente, expresó su opinión favorable a la suspensión inicialmente prevista por el proyecto. Adicionalmente, señaló que resulta pertinente solucionar diversos inconvenientes asociados a la carrera docente, que han vulnerado los derechos de las educadoras de párvulos, y que dicen relación con: a) La cantidad de horas lectivas y no lectivas para las educadoras de jardines infantiles VTF; b) La necesidad de adecuar el sistema para la educación inicial desde la sala cuna; c) La pertinencia de implementar planes de inducción para las educadoras que ingresan a la carrera docente; d) Las mentorías para educadoras; e) La ausencia de carrera docente para las directoras de jardines infantiles VTF; f) El poco atractivo que representa el ingreso a la carrera para las educadoras, ya que pierden remuneraciones al incluir la asignación de homologación como parte del sueldo base; y g) La elevada carga adicional de trabajo que supone rendir la evaluación.

Finalmente, reflexionó en torno al financiamiento de los establecimientos educacionales. En ese sentido, remarcó que el gran

problema para los jardines infantiles VTF es la subvención por asistencia promedio o *voucher*, ya que los niños no tienen la obligación de asistir. A su juicio, debería existir un único sistema de financiamiento basal de la educación inicial, sin diferencias entre jardines VTF, JUNJI e INTEGRA. Adicionalmente, puso de relieve que algunos sostenedores de jardines VTF llevan adelante una mala administración de los recursos, detallando que durante 2021 se devolvieron a las arcas fiscales más de \$7.000.000.000 de subvención, que no fueron invertidos. En atención a esto último, solicitó aumentar los niveles de fiscalización a todos los sostenedores.

### **7) Confederación Nacional Movimiento VTF**<sup>8</sup>

**La Directora de la Confederación Nacional Movimiento VTF, señora Marcela Zuleta Munizaga**, analizó el contenido de la proposición de ley, efectuando observaciones y sugerencias al efecto. Acerca de la postergación del traspaso del servicio educacional a seis SLEP, sostuvo que provoca efectos adversos para las trabajadoras de jardines VTF de 38 comunas en relación con los beneficios que comprende el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública. Agregó que, en concreto, produce un retraso respecto de: a) El pago de la asignación de experiencia o bienio; b) El encasillamiento de acuerdo a las remuneraciones del sector público; c) El derecho a tutela laboral; y d) Asuntos relativos a bienestar.

Luego, mostró su conformidad con la suspensión voluntaria de la evaluación docente, dadas las dificultades experimentadas a propósito de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, subrayó que este escenario ha generado una serie de inconvenientes, que deberían ser abordados; a saber: a) Los párvulos y lactantes se encuentran en constante adaptación a la rutina en el jardín infantil o sala cuna, debido a la intermitencia de su asistencia; b) Se han producido ausencias prolongadas por otros motivos de salud o aprensión de las familias; y c) Hay niños y niñas con características de mayor dependencia emocional, con motivo de la falta de estimulación en el área de la autonomía ocasionado por el encierro prolongado.

Adicionalmente, se refirió a diversas circunstancias que generan desmotivación en las educadoras de párvulos en torno a la evaluación:

a) No resulta adecuada para todo el nivel educativo, sino que su diseño está enfocado, más bien, en prekínder y kínder;

b) La asignación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD) no refleja beneficios económicos (es más, durante

<sup>8</sup> Su presentación consta en:

[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14678&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14678&tipodoc=docto_comision)

los primeros tramos de la evaluación, se realizan descuentos en algunos casos);

c) El artículo 40 de la [ley N° 21.196](#) -que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales- determina que la asignación del artículo 3° de la [ley N° 20.905](#) -que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones- sí sirve de cálculo para efectos del SDPD, lo que resulta injusto.

d) No existen horas no lectivas destinadas a preparar la evaluación.

e) El Bono de Reconocimiento Profesional no se paga a educadoras con título profesional, pero que no cumplen con la cantidad de semestres u horas lectivas que indica la ley.

f) Falta acompañamiento y capacitaciones en torno a la evaluación.

g) Hay una significativa cantidad de licencias médicas del personal y no hay reemplazos suficientes.

h) El personal y los párvulos no cuentan con condiciones de infraestructura adecuadas y, además, las y los funcionarios están teletrabajando, por lo que no atienden a los niños de manera presencial, todo lo cual impide cumplir con los requisitos de la evaluación.

En lo tocante al incentivo al retiro, indicó que es imprescindible mencionar a los asistentes de la educación de los jardines VTF a nivel legal, ya que este tema queda entregado a la interpretación del sostenedor. A mayor abundamiento, enunció que este beneficio solo se ha obtenido en mérito de dictámenes de la Contraloría General de la República. Asimismo, explicó que las educadoras de párvulos que no han ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente se consideran como asistentes de la educación; no obstante, hay empleadores que no las reconoce como tales.

En cuanto a aquellas que ya se rigen por el SDPD, destacó que se requiere de una norma que determine su calidad estatutaria, de manera que puedan postular al incentivo como docentes; de lo contrario serían las únicas funcionarias de la educación pública sin la posibilidad de acogerse a este bono.

Por último, efectuó una serie de recomendaciones atinentes a aspectos no comprendidos por la iniciativa:

a) Aumentar el receso invernal de los trabajadores de jardines infantiles VTF, de acuerdo al siguiente esquema:

Semana 1	Semana 2	Semana 3
Primer grupo, equivalente al 50% del personal	Semana correspondiente al descanso legal de las funcionarias ( <a href="#">ley N° 20.994</a> )	Segundo grupo, equivalente al 50% del personal restante

b) Efectuar la transferencia total de recursos por el mes de enero -fecha en que hay una alta inasistencia de los párvulos-, al igual que en el mes de julio.

c) Incrementar el valor asignado por párvulo del sector VTF, ya que hoy se prevén diferentes montos, lo que resulta discriminatorio para los niños:

Valor párvulo JUNJI	Valor párvulo INTEGRA	Valor párvulo VTF
\$288.535	\$255.643	\$130.408

Los valores aquí expuestos corresponden al VP de nivel medio, del año 2019, último año con registro estadísticos comprobables.

d) Suspender la implementación del [decreto supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación](#) -que modifica [decreto supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación](#), en el sentido que indica- respecto al coeficiente técnico y la capacidad de atención, hasta que se homologue el financiamiento de la educación inicial.

## **8) Asociación de Funcionarios de JUNJI (AJUNJI)**<sup>9</sup>

La Presidenta de AJUNJI, señora Silvia Silva, abordó ciertos aspectos que preocupan a su organización, e instó por incorporar medias que tiendan a resolver las dificultades advertidas.

a) Días de descanso de funcionarias y funcionarios JUNJI con 20 o más años de servicio.

Sobre el particular, informó que las tareas realizadas por el personal que se desempeña en establecimientos educacionales y en programas educativos de JUNJI se encuentran calificadas como trabajos pesados. En efecto, comentó que la educación y el cuidado de

<sup>9</sup> La presentación acompañada se encuentra disponible en: [https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14687&tipodoc=docto\\_comision](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14687&tipodoc=docto_comision)

niños y niñas conlleva la realización de movimientos repetitivos y exceso de fuerza, entre otros, que con el pasar de los años van provocando una serie de lesiones y enfermedades de carácter profesional que se ajustan a los criterios del artículo 17 bis del [decreto ley N° 3.500](#), que establece nuevo sistema de pensiones.

A ello se suma la pandemia de COVID-19, que ha causado consecuencias negativas en la población general, y más aún en los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos y programas de educación parvularia, lo que ha redundado en un aumento de las licencias médicas.

A fin de enfrentar los efectos perjudiciales que este escenario genera, realizó dos propuestas alternativas:

- Introducir una glosa en la Ley de Presupuestos del Sector Público del siguiente tenor:

“Otórguese a los funcionarios de planta y contrata con desempeño en los establecimientos educacionales y programas educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con veinte o más años de servicios a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuos o discontinuos, un descanso especial consistente en un permiso especial remunerado de 5 días hábiles, que se podrán utilizar en cualquier época del año, dicho permiso no podrá ser fraccionado y deberá ser utilizado dentro del año presupuestario.”.

- Incorporar una disposición en la iniciativa en examen, en los siguientes términos:

“Otórguese a los funcionarios de planta y contrata con desempeño en los establecimientos educacionales y programas educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con veinte o más años de servicios, continuos o discontinuos, un descanso especial consistente en un permiso especial remunerado de 5 días hábiles, que se podrán utilizar en cualquier época del año, dicho permiso no podrá ser fraccionado.”.

#### b) Prácticas profesionales.

Señaló que, permanentemente, se ha hecho presente la dificultad de quienes desarrollan labores de técnico en educación parvularia para realizar su práctica profesional en los establecimientos de la JUNJI. El personal técnico, en ocasiones, opta por seguir estudiando para la obtención del título profesional de educadora de párvulos, con la finalidad de mejorar sus remuneraciones, ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, o por interés personal, remarcó. Previno que dicho esfuerzo, no obstante, se ve dificultado al momento de realizar la práctica, ya que se debe recurrir al feriado legal, o bien, a un permiso sin goce de remuneraciones. Estimó que lo anterior no se condice con la valoración positiva que debiese

tener una institución por los funcionarios que, por iniciativa propia, han proseguido sus estudios, demostrando claramente su espíritu de superación.

Al respecto, sugirió introducir la siguiente glosa en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

“Autorícese para que el personal de planta y contrata que presten funciones en los establecimientos educacionales y programas educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, puedan desarrollar su práctica profesional para la obtención del título profesional de educador/a de párvulos o similar en el establecimiento o programa en que presten funciones, a través de un permiso especial remunerado, debiendo compensar las horas que no haya podido trabajar por causa de las horas de práctica realizadas. Un reglamento dictado por la Vicepresidenta Ejecutiva determinará la forma y condiciones en que debe realizarse dicha práctica profesional, la compensación y todas aquellas necesarias para su implementación.”.

En lo que atañe a esta propuesta, efectuó algunos comentarios:

- La realización de una práctica profesional por una funcionaria contratada como Técnica en Educación Parvularia puede suponer una modificación del coeficiente de personal.

- En relación a lo anterior, el párrafo tercero de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21 del Programa correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la [Ley N° 21.395](#), de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 establece que “se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días (...)”.

- El [dictamen N°63.039-2012](#) de la Contraloría General de la República indica que el artículo 62 N° 4 de la [ley N° 18.575](#), de Bases Generales de la Administración del Estado impide ocupar tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a los institucionales.

- Si el funcionario compensa las horas no trabajadas -por ejemplo, durante la jornada extendida-, no se incurriría en un uso indebido de recursos públicos. En este sentido, precisó que la propuesta sigue la lógica de los artículos 87 y 88 del [decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda](#), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que dispone la prolongación de la jornada de los funcionarios para compensar las horas que no haya podido trabajar por causa del desempeño de empleos compatibles.

c) Otros inconvenientes.

Por último, se refirió a algunos problemas adicionales que afectan a su sector. En primer lugar, previno que las directoras, las educadoras de párvulos y las técnicas en educación parvularia deben cumplir con una elevada carga administrativa -lo que genera un alto nivel de agobio-, perdiéndose el foco de su labor al interior de las comunidades educativas. Al efecto, detalló que están sujetas a un alto nivel de requerimientos asociados, entre otros, al Programa de Mejoramiento y Atención a la Infancia (PMI); Plan de Mejoramiento Educativo en Educación Parvularia (PME EP); Proyecto Educativo Institucional (PEI); plan anual; reglamento interno; Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE); Comité de Convivencia Escolar; Comité de Medioambiente; Comité de Higiene y Seguridad; Comité de Plan Nacional Lector; Comité de Retorno Seguro; Comité de Plan de Familia y Comunicación; Comité de Diversidad e Inclusión; Comité del Consejo Parvulario; Comité de Crisis; asistencia y matrículas, certificación de garantía de calidad y seguridad; y trayectoria.

En segundo término, expresó que una importante cantidad de jardines infantiles se encuentran cerrados por problemas vinculados a su conservación, que derivan de la quiebra de empresas, licitaciones incorrectamente realizadas, y una mala gestión administrativa y presupuestaria. Así, por ejemplo, en la Región de Los Lagos hay alrededor de 11 establecimientos que no están funcionando por esos motivos, agregó. La primera infancia, reflexionó, está quedando fuera de la atención y la fiscalización que son necesarias.

**Al finalizar las exposiciones de los representantes de la educación inicial, los integrantes de la Comisión plantearon sus dudas y observaciones.**

Acerca de la última intervención, **la Honorable Senadora señor Provoste** señaló que se hizo alusión a una larga lista de tareas administrativas, que genera una sobrecarga en los trabajadores y que cambia el foco de sus funciones, pues tienen que dedicarse a aspectos burocráticos que dificultan la atención de los niños. Preguntó si este escenario comenzó con el actual gobierno o se arrastra desde antes.

Luego, consultó qué ocurre con los niños y el personal de esos once jardines de la Región de Los Lagos que hoy están cerrados, y desde cuándo estos establecimientos se encuentran en esta situación.

Sobre la primera interrogante, **la señora Silvia Silva** declaró que la cantidad de tareas administrativas con que deben cumplir hoy ha sido una definición de esta Administración.

En lo tocante al segundo tema planteado, comunicó que se visitaron las comunidades educativas de la región, y algunas de ellas reúnen a 56 funcionarias, ya que no hay establecimientos donde puedan ser reasignadas. Subrayó que se solicitó, vía transparencia, información concerniente a los niños que hoy no están siendo atendidos y a las destinaciones de las trabajadoras, con motivo del cierre de los establecimientos; sin embargo, el requerimiento no ha sido respondido. Probablemente, coligió, los niños están fuera del sistema en este momento.

**La Honorable Senadora señora Provoste** estimó que este escenario es extremadamente grave, especialmente considerando los retrocesos educativos que se han producido como consecuencia de la pandemia.

**En relación con estos aspectos, la Comisión acordó oficiar al Ministro de Educación para solicitar información acerca de los problemas de infraestructura y el cierre de jardines infantiles de la Región de Los Lagos; eventuales situaciones similares a lo largo del territorio; y las medidas que se adoptarán para resolver esta materia.**

**La Honorable Senadora señora Provoste** planteó, asimismo, que las propuestas realizadas en cuanto a las prácticas profesionales son de toda lógica, más aun considerando el déficit de educadoras de párvulos que afecta al país.

De igual modo, manifestó preocupación por las dificultades por las que atraviesan los funcionarios de la educación inicial para acceder al beneficio de incentivo al retiro.

Posteriormente, **la Honorable Senadora señora Provoste** expresó su inquietud por las deficiencias en materia de atención de necesidades educativas especiales y, al respecto, consignó que cuesta entender que a nivel escolar haya establecimientos con PIE -que cuentan con equipos multidisciplinarios- y que no ocurra lo mismo en el sector de la primera infancia.

Después, preguntó si la reducción del coeficiente técnico en los jardines VTF, que pasaron a formar parte de los SLEP, se experimentó desde el inicio de la implementación del nuevo Sistema de Educación Pública, o bien, si hubo alguna modificación en el intertanto.

**La señora Clarisa Seco** explicó que las dificultades relativas al coeficiente técnico se han presentado desde que comenzaron los trasposos.

**El Honorable Senador señor García Ruminot** sostuvo que todas las observaciones que han efectuado los invitados deberán ser analizadas, a fin de iniciar una conversación con los representantes del Ejecutivo y determinar cuáles de ellas podrán ser abordadas mediante esta iniciativa, considerando que muchas de las medidas sugeridas suponen la inversión de recursos públicos y son, por lo tanto, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

**9) Coordinadora Nacional de Funcionarias y Funcionarios de DEM, DAEM y Corporaciones Municipales (CONFUDAEM)**<sup>10</sup>

**El Director Nacional de CONFUDAEM y Presidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios DAEM de la Región del Maule, señor Carlos Valdés**, recordó que el nuevo Sistema de Educación Pública contempla el traspaso de los servicios educacionales de 345 comunas a 70 Servicios Locales.

A la fecha, añadió once SLEP se encuentran administrando la educación, en cuyo proceso de implementación fueron desvinculados 1.702 de 1.870 funcionarios -quedando solo 168-, lo que entraña un 92% de personal cesante. Luego, mencionó que en marzo de 2022 comenzó la instalación de seis nuevos Servicios Locales, en el marco de la cual se estima que se desvinculará a la misma proporción de personas -esto es, a 889 de 966-, lo que implica que únicamente 77 continuarán desarrollando sus tareas. Enseguida, razonó que, de mantenerse ese 92% de despidos a futuro, cuando entren en operaciones los otros 53 SLEP, de una dotación de 16.452 sujetos, 15.135 habrán perdido su fuente laboral. Al término del proceso, de un universo de 18.316 funcionarios, un pequeño grupo 1.466 se mantendrá en los Servicios Locales, resaltó.

En vista de los antecedentes expuestos, expresó su respaldo a la extensión de 12 meses que el proyecto contempla respecto del vínculo laboral de las 966 personas que se desempeñan en los seis SLEP que entraron en funcionamiento en 2022. Adicionalmente, argumentó que ello permitiría corregir algunos defectos observados durante la instalación de los Servicios Locales, asegurando una mejor calidad a las comunidades. En su opinión, esta proposición de ley constituye un primer paso para perfeccionar el Sistema y, por ende, la educación del país; por consiguiente, hizo un llamado a aprobarla.

---

<sup>10</sup> Las presentaciones acompañadas por sus representantes constan en:  
 - [https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14755&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14755&tipodoc=docto_comision)  
 - [https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14756&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14756&tipodoc=docto_comision)

Asimismo, aseveró que las futuras modificaciones tienen que efectuarse en conjunto con los trabajadores, y no en su contra, como ha ocurrido hasta ahora. Puso de relieve que, al ser debatida la reforma de la [ley N° 21.040](#) -una vez que se presente-, se deberían tener presentes los siguientes aspectos:

- Contemplar un proceso de transición justa para los funcionarios que representa, y así detener la “masacre laboral” que está teniendo lugar. La misma normativa aborda la situación de docentes y asistentes de la educación, pero su sector está siendo discriminado, objetó.

- Modificar los perfiles de cargos de los SLEP, considerando la experiencia de los funcionarios de las administraciones de la educación -que conocen la realidad de cada territorio- antes que perfiles sobrecalificados, que no han dado respuesta satisfactoria a los requerimientos en este ámbito.

- Crear oficinales comunales para no discriminar a aquellas comunas que no cuentan con la presencia de un SLEP, sin que queden supeditadas a la voluntad del director ejecutivo o gobierno en ejercicio.

Finalmente, aclaró que los funcionarios de los Departamentos de Administración de Educación Municipal, las Direcciones de Educación Municipal y las Corporaciones de Educación no están en contra de la desmunicipalización, sino de la forma en que se está llevando a cabo el proceso. En ese sentido, declaró que resulta incomprensible que, en el contexto actual, se pretenda aplicar una ley a costa de la desvinculación de miles de trabajadores. Dado que la normativa, en la práctica, ha evidenciado graves falencias en relación a la gestión educativa y la responsabilidad social laboral con los trabajadores, solicitó perfeccionar la regulación, de la mano con las comunidades educativas y los funcionarios, por cuanto es la única manera de revolver las dificultades y entregar la educación de calidad que el país merece.

A continuación, **el Director Nacional de CONFUDAEM y Presidente de la Federación de Funcionarios DAEM de Chile, señor Juan Ramón Díaz**, exhortó a aprobar la iniciativa en estudio, refiriéndose a los efectos positivos que podría generar el aplazamiento del traspaso del servicio educacional de seis SLEP. En efecto, remarcó que permitirá a los Directores Ejecutivos un mejor conocimiento de la realidad del territorio del respectivo Servicio Local, que puede presentar múltiples particularidades. Asimismo, se abrirá la posibilidad de visitar cada establecimiento educacional y dialogar con sus comunidades educativas. De igual modo, destacó que la medida evitará la improvisación que ha llevado a un mal desempeño durante el primer año de trabajo.

En otro orden de cosas, criticó que los trabajadores de los DAEM que postulan al incentivo al retiro y son seleccionados para recibirlo pierden el beneficio si -en el intertanto- ocurre el traspaso y son desvinculados; a diferencia de lo que sucede con docentes y asistentes de la educación que, al menos, mantienen su trabajo hasta que se les paga el bono.

Más adelante, adujo que, en el marco de la tramitación de la reforma de la [ley N° 21.040](#) -que será presentada a futuro, según se ha anunciado por autoridades ministeriales-, se podrá avanzar en las siguientes materias:

a) Dotación insuficiente.

Al respecto, constató que los trabajadores de los Servicios Locales sufren de agobio laboral, siendo necesario incrementar el número de integrantes del personal. En esa línea, indicó -a modo de ejemplo- que en el SLEP Barrancas hay un solo funcionario a cargo de la educación extraescolar de 54 establecimientos educacionales emplazados en tres comunas, tarea que antes era atendida por 12 trabajadores.

b) Inadecuada estructura de los SLEP.

En promedio, un 75% de la dotación actual está constituida por profesionales, enunció. Sobre el particular, afirmó que es menester aumentar la proporción de funcionarios administrativos y auxiliares -como maestros y conductores, entre otros-, pues no logran cubrir todas las necesidades. Adicionalmente, reparó que los trabajadores de los Servicios Locales deben usar sus propios vehículos para visitar los establecimientos educacionales, y que no existe personal de respuesta inmediata para la mantención de dichos recintos.

c) Oficinas locales comunales.

En su opinión, es necesario crearlas para hacer efectiva la relación del Estado Educacional Público con el territorio de cada comuna abarcada por un SLEP.

d) Fin de la “masacre laboral”.

En lo tocante a este punto, instó por incorporar una norma que disponga el traspaso a los Servicios Locales y a las respectivas Oficinas Locales Comunales dependientes de estos, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, en calidad de titular, al personal que se desempeña en los Departamentos de Administración de Educación Municipal y de las Corporaciones Municipales.

Los funcionarios que ya perdieron su fuente de trabajo no recibieron un bono reparatorio, sino solamente la indemnización contemplada por el Código del Trabajo, enfatizó. Comentó que, en lo sucesivo, se proyecta que miles de personas sean desvinculadas, según se indicó en la presentación anterior.

Recordó que, al ser anunciado el cierre de la Fundición Ventanas de CODELCO, el Presidente de la República aseguró la estabilidad laboral de los trabajadores. A su parecer, debería entregarse un mismo trato a su sector, y garantizar una transición justa. En ese sentido, abogó por un traspaso total, tal como ocurre con los profesores y los asistentes de la educación.

En sintonía con lo anterior, exhortó a otorgar a aquellos que ya han perdido su fuente laboral un bono reparatorio, que sea compatible con la indemnización prevista por el Código del Trabajo, con miras a compensar el mal causado producto de los despidos sin causa imputable al trabajador.

**El Honorable Senador señor Espinoza** dijo coincidir plenamente con las apreciaciones formuladas. Al tramitarse la normativa del nuevo Sistema de Educación Pública se tuvo presente una idea, pero se ejecutó otra, ahondó. Los SLEP, remarcó, se están transformando en un dolor de cabeza, ya que se han detectado problemas graves, sin que haya una mejoría en la calidad de la educación, que es lo central. Si bien reiteró su apoyo a las demandas laborales hechas por la agrupación, declaró que el escenario actual sería diferente si, en su momento, sus trabajadores hubieran estado organizados. Sin perjuicio de lo anterior, estimó que se está a tiempo de resolver los inconvenientes y que este proyecto de ley -particularmente, la prórroga que contempla su artículo 1°- contribuirá a ello. Con todo, señaló que no debe perderse de vista que en algunos DAEM específicos -no en la generalidad- hay una sobredotación evidente, situación que es por todos conocida.

#### **10) De la Asociación de Funcionarias y Funcionarios de Nivel Central del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera (Coquimbo – Andacollo)**

**La Presidenta de la Asociación, señora María Fernanda Valencia Silva**, comentó que su organización representa a diferentes funcionarios -incluyendo a profesionales, administrativos, directivos, auxiliares y técnicos-, todos regidos por el Estatuto Administrativo, que desempeñan sus labores en las oficinas centrales y no en los establecimientos educacionales. Después, manifestó que -a diferencia de los invitados anteriores, que abordaron el escenario futuro- se referiría a la situación de quienes ya fueron traspasados a los SLEP.

En esa línea, detalló que la planta de los Servicios Locales está regulada en sus decretos con fuerza de ley correspondientes. En concreto, el [decreto con fuerza de ley N° 33, de 2018, del Ministerio de Educación](#) -que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo y otras materias que indica- comprende una planta de 46 funcionarios para 60 establecimientos educacionales ubicados en dos comunas. En cambio, enunció, los antiguos DAEM de Coquimbo y de Andacollo tenían 250 y 20 funcionarios, respectivamente. Dado que las tareas tuvieron que ser absorbidas por una cantidad mucho menor de sujetos, el director ejecutivo tuvo que contratar, bajo distintas modalidades, a más personas.

De los 46 cupos de planta, solo se han provisto ocho, lo que demuestra la precariedad de las condiciones laborales de quienes se desempeñan en el área de la educación pública. Es más, de esos ocho, detalló, tres son un auxiliar, un administrativo y un técnico, mientras que los demás son cargos directivos. Remarcó que en el sector público, en general, son preocupante las proporciones observadas: solo un 30% de quienes se desempeñan allí forma parte de las plantas. El caso del SLEP en comento -y de muchos otros- es simplemente dramática, subrayó. En atención a los datos examinados, abogó por diseñar una solución al respecto.

Durante el debate del proyecto que estableció el nuevo Sistema, se hizo presente la necesidad de profesionalizar la labor que realizaban los funcionarios de los DAEM y DEM, y de corregir la sobredotación que evidenciaban algunos lugares. No obstante, los cambios fueron extremos, y se ha desvinculado a una cantidad excesiva de trabajadores, debido a los concursos cerrados regulados por el artículo trigésimo octavo transitorio de la [ley N° 21.040](#), indicó.

En 2017, remarcó, se estimaba que en los establecimientos educacionales municipales un 85% de los alumnos eran vulnerables socioeconómicamente; en consecuencia, resulta equivocado pensar que las dificultades de estos estudiantes se resuelven únicamente con docentes, pues se requiere de un equipo integral, compuesto por profesionales de la educación especial, asistentes sociales, carpinteros, conductores, manipuladores de alimentos, etcétera.

Ante un imprevisto que exija la inversión de recursos -como la reparación urgente de infraestructura-, previno que los SLEP no pueden aumentar su presupuesto y, además, deben efectuar sus adquisiciones mediante el portal de compras públicas, que no está pensado para transacciones menores. Agregó que esto ha generado en las comunidades educativas una sensación de gestión ineficiente en comparación con las municipalidades, que tienen mayor flexibilidad desde la perspectiva financiera.

En lo que atañe al proyecto de ley en estudio, valoró las medidas tendientes a agilizar el otorgamiento del incentivo al retiro, pues un sinnúmero de trabajadores no ha podido acceder a un cupo. Lo más problemático es que tienen una edad tope para postular de 65 años, que ya estaría cumplida en buena parte de los docentes, producto de una lenta tramitación, la falta de recursos y otras causas, alertó. En consecuencia, instó por incorporar a quienes ya hayan excedido ese límite.

### **11) Consejo Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía**

**La Presidenta del Consejo, señora Cristobalina Lara**, declaró que es importante compartir la experiencia acumulada a lo largo de tres años de funcionamiento del SLEP y dar a conocer los inconvenientes que han debido enfrentar.

A su turno, **la representante de los apoderados, señora Cristina Landerretche**, expresó su conformidad con prorrogar el traspaso del servicio educacional a algunos Servicios Locales, ya que existe confusión y poca claridad acerca de su funcionamiento. Puso de relieve que este proceso debería estar asociado a un acompañamiento de la comunidad educativa, que permita una mejor adaptación al cambio del modelo y el fortalecimiento de la capacidad de gestión, alejándose del esquema paternalista que existía con el sistema municipalizado. Arguyó que es relevante que los SLEP tengan autonomía territorial, sobre todo en relación con aspectos presupuestarios; de lo contrario, las soluciones a ciertos problemas resultan tardías y no apropiadas para la realidad de los territorios, lo que genera cansancio y frustración.

De igual modo, estimó que se deberían modificar otros aspectos. En ese sentido, opinó que el Comité Directivo solo debería durar tres años, y que su Presidente tendría que ser siempre el representante de los padres y apoderados, o una persona ligada al área social, porque de otra forma, solo se aplica una mirada instrumental de este órgano de gobernanza.

En lo que atañe al Consejo Local, juzgó que la duración de dos años resulta insuficiente, y que debería extenderse -al menos- a tres, pues llevan adelante procesos que requieren de un tiempo más prolongado para generar mejoras. Durante ese período, sus integrantes deberían gozar de fuero, acotó. Añadió que los órganos de gobernanza deben tener un recorrido y conocimiento de los procesos. La permanencia no debería estar sujeta a los Consejos Escolares, teniendo en consideración que hay una votación previa.

En lo tocante a los recursos, sentenció que los gastos deberían estar a cargo del equipo directivo, y ser discutidos y aprobados por los Consejos Escolares, previo conocimiento de los planes educacionales o planes de mejoramiento educativo. Es indispensable que las necesidades de cada comunidad educativa sean evaluadas por sus propios miembros, y que el SLEP cumpla un rol fiscalizador y no solo administrativo respecto de las iniciativas que se llevan a cabo, particularmente de las más complejas, como las referidas a la infraestructura o el acompañamiento pedagógico. La estructura actual, advirtió, es poco flexible y no permite resolver a tiempo los problemas.

También en materia presupuestaria, dio cuenta de las importantes reducciones que entre 2021 y 2022 han experimentado los montos destinados a bienes y servicios del SLEP Costa Araucanía, lo que afecta significativamente a los alumnos.

En cuanto a la gestión de los recursos, explicó que existe una cuenta 01, destinada a la administración; y una cuenta 02, enfocada en las remuneraciones del personal, y en bienes y servicios. Abogó por dividir esta última, para que la cuenta 02 disponga de recursos fijos para los funcionarios, mientras que una nueva cuenta 03 esté vinculada a bienes y servicios, conteniendo recursos que respondan a la cantidad de alumnos de cada período.

Acerca de la evaluación docente, afirmó que resulta ineficaz y que no refleja la realidad de los profesores, ya que es descontextualizada de los territorios y sus particularidades, y genera agobio. En su opinión, se debe revisar este procedimiento, teniendo presente los aspectos socioculturales locales. Adicionalmente, razonó que el examen también debería efectuarse respecto de la Unidad Técnico Pedagógica, en tanto su quehacer está directamente vinculado con el desarrollo de los niños. Estos procesos deberían ser observados o llevados a cabo por los SLEP, pues tienen una relación estrecha con las comunidades.

Luego, valoró la agilización del otorgamiento del incentivo al retiro, por cuanto hay una importante sobredotación provocada por el traspaso. Igualmente, manifestó su apoyo a la posibilidad de dejar sin efecto la retención de la subvención, para efectos de pagar las deudas previsionales.

## **12) Acción Educar** <sup>11</sup>

---

<sup>11</sup>La presentación consta en:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14757&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14757&tipodoc=docto_comision)

**El asesor legislativo de Acción Educar, señor Borja Besa**, realizó una exposición, que dividió en los siguientes puntos:

a) Párrafo 1: Postergación de trasposos de los servicios educacionales a seis SLEP.

En atención al diagnóstico del Ministerio del ramo y a las múltiples dificultades advertidas en los once SLEP ya implementados, afirmó que el aplazamiento es necesario, pero no suficiente, para asegurar un buen traspaso. Sin perjuicio de ello, manifestó que el proceso no debe detenerse, sino que aprovechar este período adicional para corregir falencias.

En otro orden de ideas, postuló que, a fin de evitar malas prácticas, el ejercicio de facultades propias de los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales por parte del Director de Educación Pública -en los casos que se contemplan- debe tener restricciones; a saber:

- Un límite de tiempo para incentivar al Servicio Civil a cumplir su tarea.

- La imposibilidad de postular al concurso para asumir el cargo de Director Ejecutivo del funcionario al cual el Director de Educación Pública delegue -eventualmente- atribuciones, pues tendría cierto nivel de ventaja (medida ya acogida durante el primer trámite constitucional).

Seguidamente, recordó que, en 2021, se presentó el proyecto de ley, que modifica la [ley N° 21.040](#), que crea el Sistema de Educación Pública, en las materias que indica ([Boletín N° 14.736-04](#)), el cual fue rechazado, en general, por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, pese a que abordaba materias similares a las que comprende la iniciativa en estudio. Razonó que deberían rescatarse los siguientes elementos de aquella proposición:

- Aumento de la fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación, estableciendo como obligación contar con programas en ese ámbito para verificar el cumplimiento de las normas relativas a todo el proceso de traspaso (artículo único N° 3).

- Perfeccionamiento de los deberes de las municipalidades para el traspaso, como la exigencia de transferir los inmuebles regularizados y realizar las adecuaciones a la dotación docente dentro de los primeros tres meses de funcionamiento de un SLEP (artículo único N° 7, 8 y 10).

b) Párrafo 2: Incentivo al retiro.

Si bien las medidas adoptadas para favorecer el otorgamiento de este bono son positivas, planteó que se requieren datos cuantitativos más claros sobre los problemas que llevaron a requerir estas modificaciones; en concreto, en qué medida el problema deriva de la ineficiencia de las municipalidades y la falta de antecedentes, y cómo se diferencia la falta de antecedentes del incumplimiento de requisitos.

En relación con este tema, puso de relieve que deberían considerarse sanciones para las municipalidades y corporaciones que sean responsables de la insuficiencia de datos para la tramitación del beneficio.

c) Párrafo 3: Retenciones de subvención.

En términos generales, valoró que se facilite el pago de deudas previsionales, ya que protege los derechos de los trabajadores; no obstante, no corresponde que el Estado central absorba esa responsabilidad. Si bien el articulado del proyecto resuelve una urgencia, debe contemplar sanciones para aquellos sostenedores que no cumplan con la obligación de pagar las cotizaciones a sus profesores, reflexionó.

d) Suspensión de la evaluación docente.

Sobre el particular, manifestó su opinión contraria, sobre la base de los siguientes factores:

- La realidad de los años 2020 y 2021 es radicalmente distinta a la actual, en tanto hoy existen condiciones para aplicar la ley de carrera docente y la evaluación docente.

- Hace pocos años, el Congreso Nacional aprobó la carrera docente con un apoyo transversal, incluido el de partidos que hoy son oficialistas.

- Si se busca resolver la doble evaluación, no se entiende la suspensión de ambos instrumentos.

- Los argumentos para justificar la medida en 2022 son débiles y se fundan en impresiones; pero respecto del año 2023, la medida resulta arbitraria.

- Se trata de un proceso regulado en una ley permanente, de manera que debe contar con financiamiento y, además, siempre es posible realizar reasignaciones presupuestarias.

- La [ley N° 21.272](#) -que suspende la realización de la evaluación docente, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de COVID-19- ya permite adoptar esta medida para 2022.

- Se aumentaría la cantidad de docentes que no se han sometido al proceso por años, dejando a la Agencia de Calidad de la Educación en una situación muy compleja.

- La agenda gremial contamina esta iniciativa, y podría retrasar su avance, pese a que debe ser tramitada con urgencia.

e) Comentarios finales y conclusiones.

Hizo hincapié en que el proyecto recoge materias que deben abordarse con celeridad -por cuanto mejorarán el funcionamiento de los SLEP-, debiendo efectuarse solamente modificaciones menores y aclaraciones.

Por su parte, la suspensión de la evaluación docente es de orden distinto, no cuenta con una justificación técnica, es excesiva en su ámbito temporal, y responde a una agenda gremial y no al interés del sistema, enfatizó.

Finalmente, instó por atender la necesidad y urgencia del proyecto, sin complejizarlo.

### **13) Liceo Público Bicentenario Claudio Arrau**

#### **León de Carahue**

**La vocera del Centro de Estudiantes, señora Xiomara Soto**, relató que llegó hace un año desde un colegio particular subvencionado a su establecimiento actual, remarcando que fue impactante el cambio. Declaró que el liceo al que asiste tiene una trayectoria excelente, y que la mayoría de los estudiantes que egresan de IV° medio obtienen buenos puntajes para ingresar a la universidad; no obstante, las condiciones son precarias y, lamentablemente, es difícil revertir esta situación, debido a que los presupuestos son muy acotados.

Indicó que urge introducir cambios significativos que resuelvan los inconvenientes actuales del sistema -atendiendo a las particularidades locales-, como el difícil acceso a la educación que tienen los alumnos que viven en zonas rurales; las deficiencias en el transporte destinado a los estudiantes; el inadecuado estado de las salas y la infraestructura en general; el insuficiente número de docentes; y la carencia de implementos para llevar a cabo las clases. Además, puso de relieve que muchas de las dificultades, probablemente, provengan de una mala gestión del financiamiento.

Incorporar enmiendas a la regulación actual es esencial, sobre todo para las generaciones futuras, planteó. Resaltó que no puede seguir ocurriendo que los debates en torno a estos temas siempre

concluyan con la constatación de la falta de recursos, sin que se implementen transformaciones reales. Añadió que la educación no puede ser denigrante, sino que debe ser digna, y tiene que ser concebida como un derecho y no como un privilegio, ya que buena parte de la población no puede pagar por ella.

- - -

Finalizadas las audiencias, **el Ministro de Educación, señor Marco Antonio Ávila**, declaró que, al sumir la Cartera, se encontraron con una serie de dificultades -probablemente producidas por la pandemia de COVID-19-, como las concernientes al retraso en el pago de los bonos de incentivo al retiro. Al efecto, afirmó que se está intentando resolver con prontitud este tema.

Luego, enunció que uno de los asuntos más urgentes es el de la suspensión de la evaluación docente, ya que no fueron considerados ni estimados los costos asociados a la cantidad de profesores que no fueron examinados en 2019, 2020 y 2021, con motivo del estallido social y la posterior crisis sanitaria; por lo tanto, si el proyecto no se aprueba, el Ejecutivo no tiene los recursos necesarios para que el proceso se realice.

A lo anterior se suma que hoy no existe una empresa oferente o una universidad que pueda hacerse cargo de los más de 52.000 profesores que deben ser evaluados, explicó. Puntualizó que, por tales motivos, el texto original comprendía la voluntariedad de la evaluación de los años 2022 y 2023.

Por lo demás, reflexionó, este ha sido un año particularmente complejo, debido a que se vivió un regreso abrupto a clases, sin que el Ejecutivo anterior haya entregado herramientas, orientaciones y estrategias para hacer frente a la crisis socioemocional de los estudiantes y del profesorado.

Aclaró que no es contrario a las evaluaciones y que la discusión sobre su pertinencia ya ha sido zanjada. Con todo, se deben homologar los procesos y se tiene que establecer una línea de trabajo más formativa, acotó.

Posteriormente, afirmó que existe consenso en que la implementación del nuevo Sistema de Educación Pública ha presentado deficiencias. De ahí que, como lo anticipó, se presentará una reforma a la [ley N° 21.040](#), en cuya elaboración han participado múltiples organizaciones del sector. El aplazamiento del traspaso del servicio educacional del artículo 1° del proyecto contribuirá a introducir mejoras en ese marco, constató. En ese sentido, apoyó la creación de oficinas locales; el establecimiento de una administración delegada para que directores tengan los recursos necesarios; la ampliación de los perfiles; y la incorporación de una mayor cantidad de

funcionarios de los DAEM, sin olvidar que en algunos lugares excepcionales hay sobredotación.

Agregó que también es menester introducir, en los perfiles del Sistema de Alta Dirección Pública, un conjunto de competencias de carácter gerenciales, pero con un foco público. Clarificó que este aspecto, probablemente, no requiere de una normativa de rango legal.

Finalmente, señaló que, pese a los diversos problemas observados a propósito de la instalación de los SLEP, no se debe olvidar que los municipios no cumplían sus tareas en materia educativa de mejor forma y, al efecto, recordó los desfalcos descubiertos en distintos municipios, como ocurrió en Cerro Navia. Por lo tanto, exhortó a guardar el equilibrio a la hora de efectuar los análisis.

- - -

#### **C.-Votación en general y fundamento de voto.**

**- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste, y señores Espinoza, García Ruminot, Quintana y Sanhueza.**

Fundamentando su voto, **el Honorable Senador señor García Ruminot** estimó que es necesario contar con más tiempo para evaluar la situación de los Servicios Locales, pues han quedado en evidencia múltiples dificultades, que están generando un descontento creciente, no solo entre los profesores, asistentes de la educación y funcionarios de DAEM, DEM y Corporaciones de Educación, sino también en padres y apoderados. Indicó que se han escuchado a diversas organizaciones y el desafío es hacer frente - durante la discusión en particular- a las demandas más urgentes, instando por trabajar coordinadamente con el Ejecutivo con ese propósito.

Posteriormente, **el Honorable Senador señor Espinoza** declaró que la educación del país ha ido golpeada fuertemente, y que la pandemia agravó aun más los problemas, y lo seguirá haciendo a futuro. En este período, agregó, muchos establecimientos dentro y fuera de los SLEP quedaron prácticamente abandonados, lo que implicó, por ejemplo, que niños del sur de Chile sufrieran frío en las aulas, debido a la deficiente infraestructura. La idea que debe guiar todas las decisiones en este ámbito debe ser mejorar la calidad de la educación, considerando nuevos factores, como la brecha digital, profundizó. Este proyecto, sentenció, representa una oportunidad para comenzar a trabajar en esa línea.

**El Honorable Senador señor Sanhueza**, al justificar su voto, valoró la presentación de la iniciativa, por cuanto permite

corregir ciertas falencias de las que han dado cuenta las distintas agrupaciones invitadas. Al instalar un nuevo Sistema, resulta pertinente prever tiempos de evaluación y retroalimentación, para mejorar los aspectos que generan conflictos, ahondó. En su opinión, el esquema educacional en proceso de implementación no ha demostrado resultados positivos en cuanto a la calidad, lo que es -por cierto- preocupante, en tanto hay una generación de estudiantes que se verá perjudicada. Adicionalmente, hizo un llamado a hacerse cargo de la mayor desigualdad que ocasionó la época de pandemia en este ámbito. Finalmente, adujo que deberán presentarse indicaciones en el marco de un trabajo conjunto con el Ejecutivo, de manera de evitar que los asistentes de la educación sean perjudicados por la iniciativa, y permitir un cambio en la compleja situación de los funcionarios DAEM, respecto de quienes se está dando paso a una nueva deuda histórica. Por último, instó por buscar soluciones en conjunto con los actores involucrados.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Provoste** valoró que durante el debate se haya recibido a diversas organizaciones que expresaron sus inquietudes y observaciones en torno al proyecto. Luego, razonó que la gradualidad en la instalación de los SLEP exige hacer una revisión del proceso y de la forma en que se ha desarrollado en los diversos territorios del país. Transversalmente, se han advertido diferentes inconvenientes relativos a la puesta en marcha del Sistema; por lo tanto, hay que avanzar en su solución.

Sentenció que es recomendable reincorporar la voluntariedad de la evaluación docente, ya que todavía no se ha logrado recuperar plenamente la normalidad producto de la pandemia de COVID-19, lo que se refleja -por ejemplo- en el bajo nivel de presencialidad que se sigue experimentando en ciertas localidades. Por su parte, destacó, la postergación del traspaso del servicio educacional de seis SLEP permitirá introducir mejoras; no obstante, se deben evitar los perjuicios a los asistentes de la educación. Puso de relieve que también son importantes las medidas previstas por la iniciativa para agilizar el pago del incentivo al retiro; sin embargo, hay que abordar la injusta fórmula de cálculo que afecta, igualmente, a los asistentes de la educación. Adicionalmente, aseveró que deberán ser analizados -durante la discusión en particular- los planteamientos y preocupaciones de las distintas agrupaciones que fueron invitadas ante la Comisión.

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

#### “PÁRRAFO 1

#### TRASPASO DEL SERVICIO EDUCACIONAL A LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE ENTRARON EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022

“Artículo 1.- Establécese que el traspaso del servicio educacional regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan a los Servicios Locales de Educación señalados en el decreto N° 68, de 2021, que modifica el decreto N° 20, de 2021, ambos del Ministerio de Educación, se producirá el 01 de enero de 2024.

Artículo 2.- Agréganse en el artículo trigésimo quinto transitorio de la ley N° 21.040, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“Si después de cuarenta y cinco días hábiles desde la entrada en funcionamiento de alguno de los Servicios Locales de Educación Pública su Director Ejecutivo no hubiere asumido el cargo, el Director de Educación Pública podrá ejercer las funciones y dictar los actos necesarios para la implementación del Servicio Local y para el traspaso del servicio educacional que sean de competencia del Director Ejecutivo, en especial aquellos establecidos en las disposiciones transitorias. El Director de Educación Pública podrá delegar esta facultad en funcionarios de su dependencia, lo que no modificará la responsabilidad de dicha autoridad, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada. Las atribuciones establecidas en virtud de este inciso sólo podrán ser ejercidas hasta que asuma sus funciones el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo.

El funcionario en quien haya sido delegada esta facultad quedará impedido de participar en el proceso de selección regulado en el artículo 21, para asumir en el cargo vacante de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación donde las haya ejercido.”.

#### PÁRRAFO 2

#### AJUSTES A LA NORMATIVA QUE RIGE A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3.- Incorpórase en el inciso cuarto del artículo 50, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Si al término de los cuatro años se encontrasen pendientes los resultados de la aplicación de los instrumentos establecidos en el artículo 19 K, habiendo sido rendidos por el profesional, la percepción de la asignación

podrá extenderse hasta la fecha en que obtenga dichos resultados, con un máximo de un año.”.

Artículo 4.- Modifícase la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, en la siguiente forma:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1, a continuación de la expresión “para administrar la educación municipal” y antes del punto y coma que le sigue, la siguiente frase: “, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos”.

2. En el artículo 3:

a) Suprímese en el inciso segundo la frase “, la cual mediante resolución fundada determinará los beneficiarios del correspondiente año”.

b) Reemplázanse los literales c) y d) del inciso tercero por los siguientes:

“c) En igualdad de condiciones de edad, se priorizarán aquellos que hayan tenido un mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores al inicio del período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencias médicas.

d) De persistir la igualdad, se priorizarán aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.”.

3. Incorpórase el siguiente artículo 16, nuevo:

“Artículo 16.- En el marco de esta ley, el Ministerio de Educación en cada uno de los procesos anuales podrá asignar beneficiarios así como establecer la transferencia de recursos a un mismo sostenedor, a través de uno o más actos administrativos, los cuales deberán contener el nombre y demás datos que permitan individualizar tales personas beneficiarias.

Asimismo, el Ministerio podrá solicitar cualquier tipo de información, antecedentes o datos, a organismos y entidades públicas o privadas, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la presente ley, las que deberán entregar su respuesta dentro del plazo de veinte días hábiles. Para los mismos fines, podrá celebrar convenios de traspaso de información con dichos organismos y entidades. En ambos casos, deberá darse pleno cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.628,

sobre protección de la vida privada, o la que la reemplace, y resguardar la información, según corresponda.”.

Artículo 5.- Incorpórase en la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, el siguiente artículo 8, nuevo:

“Artículo 8.- En el marco de esta ley, el Ministerio de Educación, en cada uno de los procesos anuales, podrá asignar beneficiarios, así como establecer la transferencia de recursos a un mismo sostenedor, a través de uno o más actos administrativos, los cuales deberán contener el nombre y demás datos que permita individualizar tales personas beneficiarias.

El Ministerio podrá solicitar cualquier tipo de información, antecedentes o datos a organismos y entidades públicas o privadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la presente ley, las que deberán entregar su respuesta dentro del plazo de veinte días hábiles. Para los mismos fines, podrá celebrar convenios de traspaso de información con tales organismos y entidades. En ambos casos, deberá darse pleno cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, o la que la reemplace, y resguardar la información, según corresponda.”.

### PÁRRAFO 3 LEVANTAMIENTO DE RETENCIONES DE SUBVENCIÓN POR DEUDAS PREVISIONALES

Artículo 6.- Reemplázase el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, por el siguiente:

“Artículo 54.- El Subsecretario de Educación, mediante resolución fundada y previo informe favorable de la Superintendencia de Educación, podrá ordenar que se deje sin efecto la medida de retención de la subvención que proceda por el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales que se hubiere producido por aplicación del artículo 7 de la ley N° 19.609, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal, en los casos que indica, o en virtud de otras normas.

Dicha resolución sólo procederá cuando la suspensión del derecho a percibir la subvención comprometa gravemente la continuidad del servicio educativo o la garantía por parte del Estado del

derecho a la educación, y no podrá extenderse más allá del término del respectivo período escolar.

El Ministerio de Educación estará facultado para pagar directamente a las instituciones previsionales correspondientes los montos retenidos.

Un reglamento dictado a través del Ministerio de Educación definirá los requisitos, condiciones de aplicación, procedimiento, mecanismos para evitar el pago de deudas ya saldadas y cualquier otra norma necesaria para la aplicación de lo establecido en este artículo.

El reglamento señalado en el inciso anterior deberá ser dictado e ingresado a la Contraloría General de la República para su toma de razón, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.”.”.

- - -

## **ACORDADO**

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días: 17 de agosto de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas; 31 de agosto de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores

señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas; 7 de septiembre de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas; y 12 de septiembre de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 2022.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LAS NORMAS QUE INDICA RESPECTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (BOLETÍN N° 15.153-04)**

---

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Mejorar la implementación de diversos procesos relevantes para el correcto funcionamiento del sistema educativo, los cuales no se han podido desarrollar adecuadamente o presentan rezagos. En lo concreto, se posterga del traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública que entraron en funcionamiento en 2022; y la facultad del Director de Educación Pública de ejercer las funciones de los Directores Ejecutivos de los SLEP, cuando estos últimos no han asumidos sus cargos; se disponen ajustes a la normativa que buscan agilizar el procedimiento para obtener el bono de incentivo al retiro y facilitar que beneficiarios con cupos de años anteriores se acojan efectivamente a retiro, y se considera la posibilidad de levantar la retención de la subvención escolar que procede ante el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales, de manera que el Ministerio de Educación entere directamente las cotizaciones.

**II. ACUERDOS:** Aprobado, en general, por unanimidad (5x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de seis artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

**V. URGENCIA:** "Suma".

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

**VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Aprobación en general (136x1).

**IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de agosto de 2022.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general.

**XI. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:**

- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
- Ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica.
- Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley n° 20.822.
- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Decreto supremo N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica.

Valparaíso, a 14 de septiembre de 2022.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión